

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá lunes 16 de mayo de 2022

N° 29537

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 2022-94
(De jueves 28 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 2021-70 DE 07 DE ABRIL DE 2021.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución N° 106-28-DGMM
(De viernes 11 de agosto de 2006)

POR LA CUAL SE APRUEBA LAS DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS AUDITORIAS DE LAS ORGANIZACIONES RECONOCIDAS POR LA REPÚBLICA DE PANAMÁ PARA HACER RECONOCIMIENTOS Y EMITIR CERTIFICADOS ESTATUTARIOS A LOS BUQUES DE REGISTRO PANAMEÑO, ORDENADAS POR LA RESOLUCIÓN D.J.- NO.019-2005 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

Resolución N° 106-90-DGMM
(De miércoles 28 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE CREA EL MANUAL PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITOS A LAS ORGANIZACIONES RECONOCIDAS Y ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN RECONOCIDAS.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 016
(De miércoles 27 de abril de 2022)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA YASMAY KÓJIRA, COMO DIRECTORA REGIONAL DE DARIÉN, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE DARIÉN, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 09 DE MAYO DE 2022 HASTA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2022.

CAJA DE AHORROS

Resolución JD N° 01-2022
(De martes 12 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES ADQUIRIDOS DE LA CAJA DE AHORROS.

Resolución JD N° 02-2022
(De miércoles 11 de mayo de 2022)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL GERENTE GENERAL ENCARGADO DE LA CAJA DE AHORROS.

CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ

Resolución N° 004-2022
(De lunes 25 de abril de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EN LA PLANILLA DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ.

Resolución N° 005-2022
(De lunes 25 de abril de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A PRESENTAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ PARA EL AÑO 2023

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 001-2021-CONEUPA
(De martes 28 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE NIEGA LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA A LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA (UPAM).

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 04
(De jueves 21 de abril de 2022)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LOS RENGLONES CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS DE SU ADMINISTRACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

Acuerdo N° 05
(De jueves 21 de abril de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2, 3 Y 4 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 19 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021, EL CUAL CONTEMPLA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME, PARA EL AÑO 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 003-2022
(De lunes 07 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA 2022 Y EL USO DE SALDOS DE LA VIGENCIA 2021, COMO TAMBIÉN LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN IBI DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, PARA EL PERIODO FISCAL QUE COMPRENDE DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022.

Acuerdo Municipal N° 004-2022
(De lunes 07 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, PARA LA VIGENCIA 2022, Y ESTABLECE OTRAS CONDICIONES.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN No. 2022-94
De 28 de abril de 2022

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **EURO TRAVEL S.A.**, suscribió con **EL ESTADO**, el contrato de concesión N° 214 de 29 de noviembre de 2001 publicado en la Gaceta Oficial N° 24,457 de 21 de diciembre de 2001, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 82.50 hectáreas ubicadas en el Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera;

Que mediante memorial presentado ante esta Dirección el día 5 de enero de 2021, el Licenciado Cosme Morales González, en su condición de apoderado especial de la empresa **EURO TRAVEL S.A.**, inscrita y vigente en el folio 32614, Sección Mercantil del Registro Público, solicitó una concesión para el transporte y beneficio de minerales no metálicos (piedra de cantera), en una (1) zona con una superficie de 9.69 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, la cual ha sido identificada con el símbolo ETSA-TRANSPORTE Y BENEFICIO (piedra de cantera) 2021-01;

Que la Dirección Nacional de Recursos Minerales, mediante Resolución N° 2021-70 de 07 de abril de 2021, resolvió declarar elegible a la empresa **EURO TRAVEL S.A.**, para el transporte y beneficio de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 82.50 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, de acuerdo a los planos identificados con los números 2021-08, 2021-09;

Que al proceder a evaluar el expediente correspondiente a la solicitud de concesión de transporte y beneficio solicitado por la empresa **EURO TRAVEL S.A.**, se ha verificado que por error involuntario en el considerando y parte resolutive de la Resolución N° 2021-70 de 07 de abril de 2021; se hizo mención que la zona solicitada en concesión por la empresa correspondía a una (1) zona de 82.50 hectáreas, siendo lo correcto una (1) zona de 9.69 hectáreas ubicada en el Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera;

Que de conformidad con lo antes expuesto, se hace necesario corregir el error involuntario dispuesto en la Resolución N° 2021-70 de 07 de abril de 2021;

Que en virtud de lo antes señalado, la Dirección Nacional de Recursos Minerales en pleno uso de sus facultades legales:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 2021-70 de 07 de abril de 2021, de la siguiente manera:

“**PRIMERO:** Declarar a la empresa **EURO TRAVEL S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para el transporte y beneficio de minerales no metálicos (piedra de cantera), **en una (1) zona de 9.69 hectáreas**, ubicadas en el Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, de acuerdo a los planos identificados con los números 2021-08, 2021-09.

SEGUNDO: MANTENER vigente en todo lo demás el contenido de la Resolución N° 2021-70 de 07 de abril de 2021.

TERCERO: Ordenar la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

CUARTO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración o apelación en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 y demás normas concordantes del Código de Recursos Minerales y artículos 166, 167, 168, 171 y demás disposiciones concordantes de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JAIME PASHALES ARAÚZ
Director Nacional de Recursos Minerales

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 4 DIAS
DEL MES DE mayo DE 20 2022

notificado por escrito
EL INTERESADO: _____ CÉDULA N.º _____

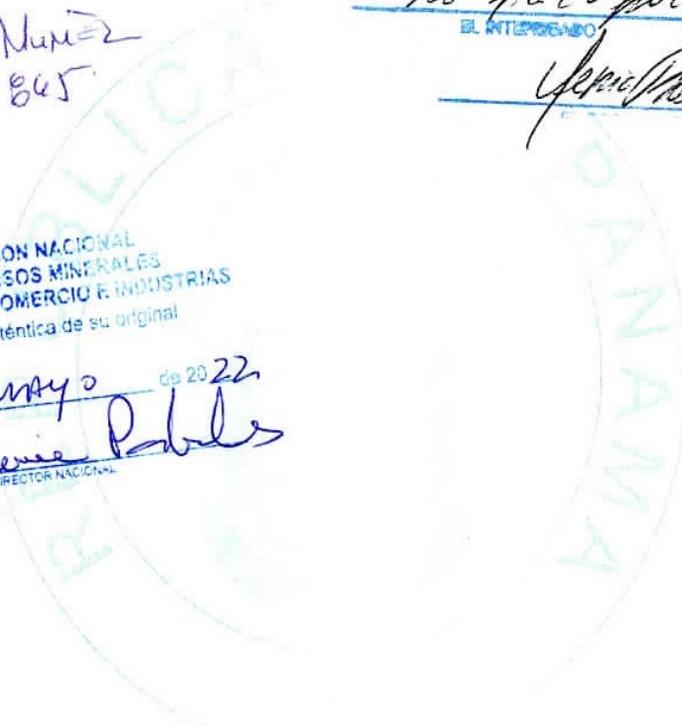


x RAÚL RUIZ NÚÑEZ
8-710-865

DIRECCION NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 09 mayo de 20 22


DIRECTOR NACIONAL





**DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

RESOLUCIÓN No.106-28-DGMM

Panamá, 11 de agosto de 2006

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.7 de 10 febrero de 1998, en su Artículo 18, numeral 3 establece como función y atribución de la Junta Directiva, adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del sector marítimo y el desarrollo de sus recursos humanos.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, mediante Resolución JD-No. 019-2005 de 24 de noviembre de 2005, aprobó el nuevo Reglamento de las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá para efectuar inspecciones y expedir certificados estatutarios a las naves pertenecientes a la Marina Mercante Nacional.

Que de conformidad con el artículo 30 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, corresponde a la Dirección General de Marina Mercante, entre otras funciones, ejecutar de manera privativa todos los actos administrativos relativos al registro y matriculación de buques en la Marina Mercante Nacional; hacer cumplir sobre los buques de registro panameño, las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad de la navegación, seguridad marítima y prevención y control de la contaminación del mar; hacer cumplir las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los convenios internacionales ratificados por Panamá sobre el Control de Estado Rector de Puerto; e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan las normas legales y reglamentarias referentes a la administración de la Marina Mercante Nacional.

Que la Asamblea General de la Organización Marítima Internacional (OMI), aprobó la Resolución A.739(18) del 4 de noviembre de 1993, mediante la cual se establecen las directrices relativas a la autorización de las Organizaciones Reconocidas que actúen en nombre de la Administración, instando a los gobiernos a que apliquen las mismas lo antes posible y revisen las normas aplicables a las Organizaciones ya reconocidas basándose en las normas mínimas introducidas por el Anexo de dicha Resolución.

Que esa Asamblea General aprobó la Resolución A. 789(19) de 23 de noviembre de 1995, mediante la cual se adoptan especificaciones relativas a las funciones de Reconocimientos y Certificación de las Organizaciones Reconocidas que actúen en nombre de la Administración, instando asimismo a los Estados partes a aplicar las mismas junto con el Anexo de la Resolución A.739(18) y a revisar las normas aplicables a las Organizaciones ya reconocidas basándose en dichas especificaciones.

Que mediante Resolución A. 946(23) de noviembre de 2003, la Asamblea General de la referida Organización aprobó la ejecución de un auditorio voluntario de los Estados Miembros de la Organización, con el propósito de medir la efectividad de los Estados Miembros en la implementación y puesta en ejecución de los más importantes Convenios de la Organización.

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a signature, located at the bottom left of the page.

9

**RESOLUCIÓN No.106-28-DGMM****Panamá, 11 de agosto de 2006**

Que mediante Resolución A. 973(24) de noviembre de 2005, la Asamblea General de la OMI aprobó el Código de Cumplimiento de los Instrumentos Mandatorios por parte de los Estados Miembros de la OMI.

Que el audito voluntario para Panamá se estima que se llevará cabo a partir del año 2007 y uno de los aspectos relevantes a ser medido, es la capacidad y efectividad que tiene el Estado de abanderamiento de controlar y reconocer los procesos de reconocimiento y certificación de los buques, efectuado por sus Organizaciones Reconocidas.

Que los artículos undécimo y duodécimo de la Resolución D. J.- No. 019-2005 de 24 de noviembre de 2005, establecen que la Dirección General de Marina Mercante puede efectuar, directamente o a través de persona(s) o entes especializados, reconocimientos y auditorias a las Organizaciones Reconocidas, para medir fundamentalmente, pero sin limitarlo a éstos, los aspectos relativos a la gestión, a la competencia, medios y capacidad suficientes para la evaluación técnica, investigaciones y reconocimientos llevados a cabo por la Organización; a su competencia y formación; a sus sistemas de control de normas de calidad; a su conocimiento de la legislación aplicable a la flota marítima panameña; y en general, a las Normas Mínimas aplicables a las Organizaciones Reconocidas, incluyendo los informes y/o reportes técnicos emitidos por Organizaciones o Entes especializados, Memorandos de Entendimiento sobre el Control de Estado Rector de Puerto, Autoridades Marítimas y antecedentes y reportes de gestión captados y/o emitidos por la Dirección General de Marina Mercante.

Que estas mismas normas señalan que con el propósito de determinar la gestión, competencia, los medios y la capacidad suficiente de las Organizaciones Reconocidas que se encuentran autorizadas a la fecha, la Dirección General de Marina Mercante efectuará a partir del año 2006, una auditoria de dichas Organizaciones, bajo los parámetros de las auditorias de Control de Normas de Gestión de Calidad, de las Resoluciones A 739(18) y A 789(19) de la OMI, de los convenios internacionales ratificados por Panamá y de los requerimientos establecidos por la resolución de Junta Directiva, y con base en dichos resultados, podrá revocar las delegaciones de autoridad emitidas y hacer recomendaciones a las Organizaciones Reconocidas.

Que la resolución de Junta Directiva indica que estos reconocimientos y auditorias podrán efectuarse también dentro de los períodos que estime conveniente la Dirección General de Marina Mercante, para cuyo propósito se efectuará la comunicación correspondiente sobre el lugar y la fecha de la gestión con un mes de anticipación, directamente a la oficina central de la Organización, y que la Dirección General de Marina Mercante podrá ordenar a las Organizaciones Reconocidas, asumir los costos del reconocimiento o auditoria.

Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente emitir la presente resolución, con el objeto de establecer las directrices para llevar a cabo el audito de las organizaciones reconocidas que ha sido ordenado por la referida resolución de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, para asegurar el pleno conocimiento de la gestión llevada a cabo por la Organización Reconocida en el marco de las delegaciones de autoridad que han sido emitidas; para determinar si dichas Organizaciones son capaces de cumplir con la delegación que les ha sido concedida; y en caso negativo, proceder con la revocación de las facultades otorgadas, si se determina que la Organización Reconocida no cumple con las Normas Mínimas contenidas en las Resoluciones A.739(18) de 4 de noviembre de 1993 y A.789(19) de 23 de noviembre de 1995 de la Asamblea General de la Organización Marítima Internacional (OMI), o si incumplen con las directrices emitidas por la Dirección General de Marina Mercante.

A



RESOLUCIÓN No.106-28-DGMM

Panamá, 11 de agosto de 2006

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las directrices para la ejecución de las Auditorias de las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá para hacer reconocimientos y emitir certificados estatutarios a los buques de registro panameño, ordenadas por la Resolución D. J.-No. 019-2005 de 24 de noviembre de 2005 de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

Estas directrices aplican a todas las Organizaciones Reconocidas autorizadas por la Autoridad Marítima de Panamá, con el propósito de asegurar un pleno conocimiento de la gestión llevada a cabo por las mismas en el marco de las delegaciones de autoridad que les han sido emitidas, o para comprobar que las Organizaciones Reconocidas respectivas tienen la capacidad para ejercer las delegaciones que les han sido otorgadas, y adoptar en consecuencia, las medidas que los reportes de la auditoria ameriten.

La auditoria ordenada es de carácter obligatorio para todas las Organizaciones Reconocidas, por lo que el rechazo de la auditoria o la falta de cooperación en la ejecución de la misma se tendrá en cuenta para la reevaluación del reconocimiento otorgado a la misma.

SEGUNDO: Las auditorias a las Organizaciones Reconocidas por la Autoridad Marítima de Panamá se ejecutarán a partir del mes de septiembre de 2006, tomando en cuenta los parámetros de las auditorias de Control de Normas de Gestión de Calidad; las disposiciones contenidas en las Resoluciones A739(18) y A 789(19) de la OMI y los convenios internacionales aplicables ratificados por Panamá; los requerimientos establecidos por la aludida resolución de Junta Directiva, y con base en dichos resultados, la Dirección General de Marina Mercante podrá mantener, revocar, o a petición de parte, otorgar las delegaciones de autoridad y/o hará recomendaciones a dichas Organizaciones Reconocidas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes nacionales y convenios internacionales, para garantizar la integridad y eficacia de las inspecciones y reconocimientos de los buques.

La Dirección General de Marina Mercante llevará a cabo cada auditoria dentro del término de treinta (30) días calendarios siguientes a la comunicación hecha por escrito a la correspondiente oficina central de la Organización Reconocida, en la que se fija el lugar y la fecha para dicha gestión y el procedimiento de la auditoria, que incluye la agenda de la auditoria, la documentación requerida, cómo se levantarán las no conformidades, la solicitud de identificación de la persona de contacto con la Organización Reconocida, y cualquier otro pormenor necesario para efectuar la auditoria.

En la medida de lo posible, la Dirección General de Marina Mercante ejecutará dos (2) o más auditorias a diferentes Organizaciones Reconocidas, en un solo mes, hasta completar el proceso de auditorio de la totalidad de las Organizaciones Reconocidas.

Este proceso también incluye las auditorias de seguimiento, que se ejecutarán de acuerdo a la agenda concertada entre el equipo de auditores o ente independiente especializado y la Organización Reconocida.

TERCERO: La Dirección General de Marina Mercante podrá ordenar una nueva auditoria total de una Organización Reconocida, siguiendo los parámetros establecidos en esta resolución, cuando las circunstancias así lo exijan. Estos mismos parámetros también aplicarán para un nuevo proceso de auditorio, que deberá llevarse a cabo cada cuatro (4) años contados a partir de la fecha de inicio del último auditorio celebrado. Además, cuando así se requiera, la Dirección General de Marina Mercante también podrá ordenar auditorios parciales a cualesquiera Organizaciones Reconocidas, utilizando este mismo procedimiento, para determinar aspectos relacionados con el reconocimiento y expedición de determinados certificados estatutarios.

—S

**RESOLUCIÓN No.106-28-DGMM**

Panamá, 11 de agosto de 2006

CUARTO: Finalizado el audito al que se refiere el artículo primero de esta resolución, el equipo de auditores o el ente especializado en auditorias emitirá en el término de siete (7) días hábiles un reporte final ante el Director General de Marina Mercante, que deberá ser sometido a la evaluación de Comisión Consultiva Técnica a la que hace referencia el artículo octavo de la Resolución JD No. 019-2005 de 24 de noviembre de 2005, para que se emitan las recomendaciones pertinentes a la Dirección General de Marina Mercante.

Este reporte final es independiente del reporte de cierre de la auditoria que debe ser presentado por el equipo de auditores a la correspondiente Organización Reconocida, en la última sesión del audito.

Emitidas las recomendaciones respectivas por parte de la Comisión Consultiva Técnica, la Dirección General de Marina Mercante, con base en lo dispuesto en los artículos décimo, undécimo, duodécimo, décimo cuarto y concordantes de la Resolución JD No. 019-2005 de 24 de noviembre de 2005, podrá adoptar mediante resolución motivada, las decisiones pertinentes sobre las delegaciones otorgadas a la respectiva Organización Reconocida, que será notificada de acuerdo a la Ley, pudiendo la Organización Reconocida promover los medios de impugnación hasta agotar la vía gubernativa. La decisión ejecutoriada adoptada será comunicada a la Organización Marítima Internacional.

QUINTO: El equipo auditor estará conformado por un mínimo de tres (3) miembros presidido por un Auditor Líder. El auditor líder podrá ser un auditor independiente, en cuyo caso será designado por el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá. Los integrantes de dicho equipo auditor serán notificados a la correspondiente Organización Reconocida a auditar, en la comunicación a la que hace referencia el artículo segundo de esta resolución.

También podrá ser llevada a cabo la auditoria a través de un ente especializado en auditorias. La designación de dicho ente especializado será comunicada por la Dirección General de Marina Mercante a la correspondiente Organización Reconocida siguiendo los parámetros del párrafo anterior.

SEXTO: Como regla general, cuando las auditorias sean llevadas a cabo por un equipo auditor, las mismas serán ejecutadas en un periodo de duración de tres (3) a cuatro (4) días, dependiendo de la capacidad y tamaño de la Organización Reconocida auditada.

SÉPTIMO: Sobre la base de lo plasmado en párrafo tercero del artículo décimo segundo de la Resolución J. D.- No. 019-2005 de 24 de noviembre de 2005, los gastos en que se incurran por razón de la auditoria deberán ser cubiertos por parte de la Organización Reconocida, desglosados de la siguiente manera:

1. **Auditor Independiente**
 - a. Honorarios profesionales a razón de B/.1,400.00 diarios (de 3 a 4 días).
 - b. Gastos de traslado (boleto de avión ida y vuelta, movilización interna), hospedaje, alimentación.
2. **Auditores Miembros del Equipo Auditor**
 - a. Los viáticos correspondientes al área geográfica, según lo dispone el Presupuesto General del Estado.

10

**RESOLUCIÓN No.106-28-DGMM**

Panamá, 11 de agosto de 2006

- b. Gastos de traslado (boleto de avión ida y vuelta o transporte que proceda, movilización interna), hospedaje, alimentación.

El auditor independiente enviará con antelación, directamente a la OR a auditar, un detalle de los posibles gastos en que incurrirá, con copia a la Dirección General de Marina Mercante.

El pago de dichos gastos será adelantado, y en caso de que se incurra en gastos adicionales también estarán a cargo de la Organización Reconocida, pero en todo caso, estos gastos adicionales deberán ser previamente acordados entre el auditor y la Organización Reconocida auditada.

Cuando los gastos incurridos por el auditor independiente no sobrepasen el monto entregado al mismo en concepto de gastos de traslado del auditor independiente, el excedente no utilizado será reembolsado por éste a la Organización Reconocida, previa presentación del informe de gastos, adjuntando las correspondientes facturas que sustentan dichos gastos.

Este informe de gastos será entregado a más tardar un día después de finalizada la auditoría.

En el caso de que sea necesario que se lleven a cabo audits de seguimiento de no conformidades mayores, los gastos adicionales serán cubiertos en la forma expresada en este artículo, mediante el acuerdo entre el equipo de auditores y la Organización Reconocida.

OCTAVO: El calendario de las auditorías será establecido por la Dirección General de Marina Mercante tomando en cuenta los siguientes parámetros:

- 1- Las Organizaciones Reconocidas que tienen solicitudes o evaluaciones pendientes con la Autoridad Marítima de Panamá;
- 2- Las Organizaciones Reconocidas listadas con alto índice de detenciones por los Memorandos de Entendimiento de Estado Rector de Puerto;
- 3- Las Organizaciones Reconocidas que tienen oficina principal en la ciudad de Panamá;
- 4- Las Organizaciones Reconocidas que tiene oficina principal en el exterior.

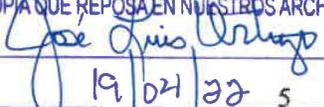
NOVENO: Esta resolución entra en vigencia a partir de la fecha.

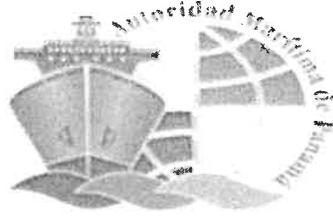
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.7 del 10 de febrero de 1998; Resolución A.739(18) del 4 de noviembre de 1993; A. 789(19) de 23 de noviembre de 1995; Resolución A. 946 (23) de noviembre de 2003; Resolución A. 973 (24) de noviembre de 2005; Ley N° 2 de 17 de enero de 1980; Ley N° 20 de 23 de octubre de 1975; Ley N° 39 de 8 de julio de 1976; Ley N° 6 de 27 de octubre de 1977; Ley N° 7 de 273 de octubre de 1977; Ley N° 8 de 9 de noviembre de 1978; Ley N° 12 de 9 de noviembre de 1981; Ley N° 17 de 9 de noviembre de 1981; Ley N° 10 de 25 de octubre de 1983; Decreto Ejecutivo 56 de octubre de 1976.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LIC. FERNANDO A. SOLÓRZANO A.
Director General

FASA/FDL/alp

 **AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA**
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
Panamá 
19/08/2006
Director General de Marina Mercante



**DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

RESOLUCIÓN No. 106-90-DGMM

Panamá, 28 de octubre de 2015

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE**

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de asegurar la efectividad y capacidad de la Administración Marítima Panameña en el control de los procesos de reconocimientos y certificación estatutaria que realizan las organizaciones reconocidas, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá expidió la Resolución JD-No. 019-2005 de 24 de noviembre de 2005, a través de la cual se establecen los mecanismos necesarios para verificar la efectividad con que las organizaciones reconocidas ejecutan las facultades que le han sido delegadas.

Que en este sentido los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo de la Resolución JD-No. 019-2005 de 24 de noviembre de 2005, establecen que la Dirección General de Marina Mercante puede efectuar directamente o a través de personas o entes especializados reconocimientos y auditorías a las Organizaciones Reconocidas para medir fundamentalmente, pero sin limitarlo a estos, los aspectos relativos a la gestión, a la competencia, medios y capacidad suficientes para la evaluación técnica, las investigaciones y los reconocimientos llevados a cabo por las Organizaciones Reconocidas, a su competencia y formación, a sus sistemas de control de normas de calidad, a su conocimiento de la legislación aplicable a la flota marítima panameña y en general a las Normas Mínimas aplicables a las Organizaciones Reconocidas.

Que mediante la Resolución No. 106-11-DGMM del 16 de marzo de 2009, esta Dirección General actualiza el Reglamento que regula a las Organizaciones de Protección Reconocidas para efectuar evaluaciones, aprobaciones de planes, auditorías de control y expedir certificados provisionales a las naves de la Marina Mercante Nacional a nombre de la República de Panamá.

Que a través de la Resolución J.D. No. 039-2014 del 12 de noviembre de 2014, la Dirección General de Marina Mercante ordena la ejecución del PLAN DE AUDITORÍAS a todas las entidades auxiliares, Organizaciones Reconocidas, Sociedades Clasificadoras y Organizaciones de Protección Reconocidas aprobadas por la República de Panamá.

Que para el correcto funcionamiento y ejecución del PLAN DE AUDITORÍAS, se considera necesario elaborar un Manual para la realización de Auditos a Organizaciones Reconocidas y Organizaciones de Protección Reconocidas aprobadas por la Dirección General de Marina Mercante, que permita establecer mecanismos de guías para asesorar al Auditor Líder, el Equipo Auditor y demás miembros que participen en una Auditoria.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'D' or similar character.



RESOLUCIÓN No. 106-90-DGMM
Pág. 5.

Panamá, 28 de octubre de 2015

Que en base a lo antes expuesto, esta Dirección General de Marina Mercante,

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR el Manual para la realización de Auditos a las Organizaciones Reconocidas y Organizaciones de Protección Reconocidas.

SEGUNDO: ESTABLECER que la Versión No. 01/2015 del Manual para la realización de Auditos a las Organizaciones Reconocidas y Organizaciones de Protección Reconocidas, es la primera versión vigente.

TERCERO: AUTORIZAR el uso obligatorio del Manual para la realización de Auditos a las Organizaciones Reconocidas y Organizaciones de Protección Reconocidas para todas aquellas auditorías que se realicen en cumplimiento del PLAN DE AUDITORÍAS establecido mediante Resolución J.D. No. 039-2014 del 12 de noviembre de 2014.

CUARTO: INSTRUIR a los auditores líderes, a los miembros de los equipos de auditorías y a todos aquellos que participen en el PLAN DE AUDITORÍAS el uso obligatorio del Manual para la realización de Auditos a las Organizaciones Reconocidas y Organizaciones de Protección Reconocidas aprobadas por la Dirección General de Marina Mercante, ya que el mismo establece todas las guías y lineamientos que se deben seguir al momento de realizar una auditoría.

QUINTO: El Manual para la realización de Auditos a las Organizaciones Reconocidas y Organizaciones de Protección Reconocida se podrá modificar siempre que se estime conveniente, sin necesidad de modificar la presente Resolución.

SEXTO: Esta Resolución comienza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley No. 2 de 17 de enero de 1980,
 Decreto Ley No. 7 de febrero de 1998,
 Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008,
 Resolución JD. No. 019-2005 de 24 de noviembre de 2005,
 Resolución No. 106-11-DGMM del 16 de marzo de 2009,
 Resolución J.D. No. 039-2014 del 12 de noviembre de 2014,
 Resolución No. 106-08-DGMM del 23 de enero de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
 DE LA COPIA QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

Panamá

19/10/22

Jose Luis Cortez
 Director General de Marina Mercante

LICDO. FERNANDO A. SOLORZANO A.
 Director General de Marina Mercante

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 016
de 27 de abril de 2022

“Por el cual se designa a la servidora pública YASMAY KÓJIRA, como Directora Regional de Darién, Encargada, de la Dirección Regional de Darién, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 09 de mayo de 2022 hasta el día 23 de mayo de 2022”.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que la Directora Regional de Darién, Encargada se encontrará haciendo uso de 15 días de vacaciones que por derecho le corresponde a partir del 09 de mayo de 2022 hasta el día 23 de mayo de 2022, por lo tanto es necesario designar, por dicho periodo, un Director Regional de Darién, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **YASMAY KÓJIRA**, como Directora Regional de Darién, Encargada, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 09 de mayo de 2022 hasta el día 23 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 09 de mayo de 2022 hasta el día 23 de mayo de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General



FT/CC/la



**Caja de Ahorros**

El Banco de la Familia Panameña

JUNTA DIRECTIVA**Resolución JD No. 01-2022
De 12 de abril de 2022**

Por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento de Venta de Bienes Adquiridos de la Caja de Ahorros.

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 (Orgánica de la Caja de Ahorros), ordenado por la Ley 78 de 20 de marzo de 2019, establezca que la Junta Directiva tiene la facultad de dictar los reglamentos internos y las políticas que estime pertinentes.

Que el artículo 51 de la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 (Orgánica de la Caja de Ahorros), ordenado por la Ley 78 de 20 de marzo de 2019, dispone que la Junta Directiva de la Caja de Ahorros deberá dictar los reglamentos para la venta de bienes muebles e inmuebles que la entidad adquiera en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor.

Que, con motivo de las nuevas estrategias y planes de acción, aprobadas para la venta de los bienes adquiridos en cartera, se hace necesario derogar el contenido de la Resolución JD No.26-2019 de 11 de septiembre de 2019, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Venta de Bienes Adquiridos de la Caja de Ahorros y expedir un nuevo reglamento para la venta de bienes adquiridos de la Caja de Ahorros.

Que por todo lo anterior,

RESUELVE:

Aprobar la revisión integral y los cambios al Reglamento de Venta de Bienes Adquiridos de la Caja de Ahorros, contenido en la Resolución JD No.26-2019 de 11 de septiembre de 2019, conforme a los siguientes artículos:

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales****Sección I
Ámbito de Aplicación del Reglamento**

Artículo 1: Las disposiciones del presente reglamento, serán aplicadas a la venta de los bienes adquiridos por Caja de Ahorros en pago total o parcial de créditos insolutos, bajo cualquier modalidad, en adelante denominados los bienes adquiridos, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 2 del 22 de febrero del 2008 (Ley Bancaria) y acuerdos emitidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá en materia de Bienes Adquiridos.

**Sección II
Glosario**

Artículo 2: Para los fines del presente Reglamento, los términos siguientes se entenderán así:

1. **Bienes Adquiridos.** Es un bien mueble o inmueble adquirido por la Caja de Ahorros en pago total o parcial de obligaciones que hayan sido contraídas a su favor.
2. **Bienes muebles.** Bienes susceptibles de ser transportados de un sitio a otro, sin menoscabo de su capacidad de uso.

Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

3. **Bienes inmuebles.** Bien caracterizado por su tendencia a la perdurabilidad y su clara identificación. En general, son aquellos que no se pueden transportar de un lugar a otro por sus características especiales, como los terrenos y edificios.
4. **Crédito Insoluto.** Crédito no pagado.
5. **Formulario de compra.** Documento por medio del cual se formaliza propuesta de compra de un bien adquirido.
6. **Fianza de Propuesta.** Documento que garantiza la propuesta de compra del bien adquirido.
7. **Aprobación provisional.** Aprobación realizada por la Comisión Evaluadora de Bienes Adquiridos.
8. **Aprobación definitiva.** Aprobación realizada por el Gerente General o la Junta Directiva, según el nivel de aprobación autorizado.
9. **Nota de precalificación.** Documento escrito expedido por un banco de la localidad, en donde se hace constar que el interesado ha sido precalificado para optar por un crédito hipotecario.
10. **Carta Promesa de Pago.** Documento escrito expedido por un banco de la localidad, en donde se compromete al pago de una determinada suma de dinero.
11. **Ejecución de fianza de propuesta.** Hacer efectivo el cobro de la fianza de propuesta.
12. **Notificación por Edicto.** Aviso público que tiene como finalidad comunicar una decisión.
13. **Valor contable.** Valor registrado de un bien en los libros contables del banco, al momento de constituirse como bien adquirido.
14. **Avalúo.** Informe que refleja una apreciación del valor del mercado de un bien mueble o inmueble.

Capítulo Segundo **De las Ventas Directas de los Bienes Adquiridos**

Sección I **De la Publicación y Presentación de Propuestas**

Artículo 3: Caja de Ahorros podrá vender directamente sin intermediario alguno, los bienes adquiridos conforme ingresan al inventario de bienes adquiridos y el precio de venta publicado por primera vez, corresponderá al cien por ciento (100%) del valor del mercado que arroje el avalúo vigente.

Los bienes adquiridos serán publicados por un término de treinta (30) días calendario, al cien por ciento (100%) del valor de mercado que arroje el avalúo, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento.

Transcurrido el término de publicación antes indicado, los bienes adquiridos serán publicados al precio de venta que para tales efectos determine la Comisión Evaluadora o la Junta Directiva según corresponda, de conformidad con las facultades enunciadas en el presente Reglamento.

Artículo 4: Toda persona natural o jurídica podrá aplicar para la compra de un bien adquirido en la Caja de Ahorros, para lo cual deberá presentar su propuesta en sobre cerrado, con los documentos descritos a continuación:

1. Formulario de compra debidamente proporcionado por la Caja de Ahorros para tal fin, el cual deberá ser completado y firmado por el (los) proponente (s).



Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

2. De proponerse el pago a través de financiamiento bancario, el proponente aportará la nota de Precalificación o Carta Promesa de Pago y/o garantía de la entidad financiera que le otorgará el crédito, a satisfacción de la Caja de Ahorros.

De proponerse el pago al contado, el proponente aportará la constancia bancaria que certifique la disponibilidad de los fondos, a satisfacción de la Caja de Ahorros.

3. Fianza de Propuesta que no será menor del 5% del valor de la oferta. La misma se podrá presentar mediante cheque de Gerencia, cheque Certificado o Garantía Bancaria, emitidos por un banco de la localidad.
4. Copia de Cédula. En caso de que el proponente sea extranjero, presentará copia del pasaporte donde consten las generales.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica deberá adicionar los siguientes documentos:

- Original o copia autenticada del Certificado del Registro Público o documento análogo según aplique, emitido por la entidad con funciones de Registro, con vigencia dentro de los tres (3) meses de su fecha de expedición, en el que conste: existencia, vigencia, y facultades de representación legal, sus directores y dignatarios.
- Aportar certificación que detalle a los accionistas de la persona jurídica y su porcentaje accionario.
- Copia del Pacto Social o documento análogo, según corresponda.
- Acta de la Junta Directiva o el Organismo Directivo de la Persona Jurídica de que se trate, certificación del secretario de la misma o del dignatario al que corresponda la función de certificar lo que conste en acta, en la cual se haga constar que la persona que representa a la persona jurídica en el acto de venta ha sido facultada por la Junta Directiva u Organismo correspondiente para tal fin y en cumplimiento de las formalidades exigidas para estos documentos.
- Copia de cédula del representante, apoderado o autorizado legal.
- Paz y salvo de impuesto de la Dirección General de Ingresos (DGI) o documento aplicable.
- Paz y salvo de la Caja de Seguro Social (CSS).

Parágrafo. De existir un interesado para la compra de un bien adquirido, que resida u opere en el extranjero, para formalizar su propuesta deberá completar todos los requisitos del presente artículo, que le apliquen y además tendrá que cumplir con las formalidades legales de un documento firmado fuera de la República de Panamá, a fin de que surta efectos legales, tal como se establece en el Procedimiento de Legalización de Documentos Emitidos y Firmados fuera del país. También deberá autorizar a un tercero en la República de Panamá, que pueda diligenciar en el Banco los trámites de su propuesta.

Artículo 5: Las propuestas se presentarán de lunes a viernes, en las oficinas de la Gerencia de Bienes Adquiridos y/o en cualesquiera de las Sucursales a nivel nacional, en horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.) y los sábados, en Sucursales hasta los doce mediodías (12:00 p.m.), acompañadas de los requisitos exigidos en el artículo 4 del presente Reglamento.

Se podrán recibir propuestas, a través de plataformas electrónicas, siempre que estén disponibles y debidamente implementadas en el Banco.



Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

Una vez que el interesado haya presentado su propuesta, no se recibirán más propuestas por el mismo bien adquirido, después de vencido un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora de recibida la primera propuesta.

Para ello se llevará constancia de los registros en la Gerencia de Bienes Adquiridos.

Cerrado el periodo de recepción de propuestas, la Gerencia de Bienes Adquiridos llevará a cabo la revisión de las propuestas recibidas, en compañía de un representante de la Gerencia Ejecutiva de Auditoría Interna y Gerencia Directiva de Jurídico, con el fin de validar el registro de recepción y completar la información del contenido de la(s) propuesta(s) para su presentación a la Comisión Evaluadora, para la decisión según corresponda.

Sección II De la Aprobación Provisional y Definitiva

Artículo 6: La Comisión Evaluadora tendrá la facultad de rechazar o de aprobar provisionalmente las propuestas que cumplan con el precio de venta, los requisitos exigidos en el artículo 4 del presente Reglamento y la mayor oferta en caso de que sean varias las propuestas, siempre que cumpla con los requisitos.

Parágrafo. La Comisión Evaluadora tendrá la potestad de autorizar, tomando en consideración los mejores intereses para el Banco, que el proponente subsane la fianza de propuesta cuyo importe difiera del cinco por ciento (5%) del monto total ofertado o cualquier otro de los requisitos de venta. En ambos casos, la subsanación deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la aprobación provisional, caso contrario y vencido este término, la propiedad volverá al listado de venta y podrá ser ofertada nuevamente por Caja de Ahorros.

Artículo 7: La Junta Directiva aprobará la venta en forma definitiva de las propuestas que excedan la suma de Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00); aquellas propuestas de montos iguales e inferiores a Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00) serán aprobadas en forma definitiva por el Gerente General.

La Comisión Evaluadora podrá sugerir la venta excepcional de un bien determinado, sustentando al Gerente General o la Junta Directiva para su debida aprobación, las condiciones especiales en las que se encuentra el bien y por lo cual se motiva la venta excepcional determinada.

Dicho lo anterior, tanto el Gerente General como la Junta Directiva tienen facultades discrecionales para aprobar, rechazar, incrementar o aceptar la disminución de cualquier propuesta que se presente, siempre que sea en forma unánime.

Artículo 8: En caso de rechazo de la propuesta por la Junta Directiva o el Gerente General, se notificará a los proponentes a través de la Gerencia de Bienes Adquiridos, mediante comunicación escrita y la propiedad ingresará nuevamente al listado de venta.

Artículo 9: La aprobación de venta definitiva se hará constar a través de una Resolución, diligenciada conforme con los niveles de aprobación descritos en el presente reglamento y se perfeccionará mediante un Contrato de Compraventa debidamente inscrito en el Registro Público.

Sección III Formas de pago y Ejecución de Fianza de Propuesta

Artículo 10: Al proponente que se le apruebe la venta de un bien adquirido, deberá cancelar la totalidad del precio, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. En caso de que la compra sea al contado, deberá cancelar el monto total, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la resolución que aprueba la venta definitiva de la finca.
2. Si la cancelación de la compra es garantizada mediante crédito hipotecario y el proponente presenta nota de precalificación, tendrá 10 días hábiles a partir de la



Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

notificación de la Resolución que aprueba la venta de la finca, para presentar Carta Promesa de Pago de un banco de la localidad.

De resultar una diferencia que no sea cubierta por el financiamiento, el proponente deberá cancelarla dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la Carta Promesa de Pago.

Artículo 11: Caja de Ahorros tendrá la facultad de ejecutar para sí la Fianza de Propuesta, siempre que ocurra alguno de los siguientes eventos:

1. El proponente no cumpla con la subsanación de la fianza de propuesta en aquellos casos en que difiera del cinco por ciento (5%) del monto total ofertado, en el término establecido por la Caja de Ahorros.
2. Una vez aprobada la venta, i) No cumpla con la entrega de la carta promesa dentro del término establecido en el artículo 10, numeral 2 del presente reglamento, ii) No cumpla con la cancelación de la diferencia descrita en el artículo 10, numeral 2 del presente reglamento, iii) No cancele el precio ofrecido en el término indicado en el artículo 10, numeral 1 del presente reglamento, o desista de forma directa, de la compra del bien inmueble adquirido de que se trate, iv) Cuando no se logre perfeccionar la venta, por cualquier evento que a discreción de Caja de Ahorros pueda representar la posibilidad de riesgo regulatorio, financiero, legal, operativo, reputacional o cualquier otro y/o atente contra las buenas prácticas bancarias.

En caso de darse alguno de los eventos antes descritos, la Caja de Ahorros cuenta con facultad para aplicar inhabilitaciones por un término de tres (3) meses o hasta un (1) año según corresponda, considerando elementos tales como la reincidencia, monto de venta y gravedad o daño ocasionado al Banco. Por lo anterior, durante el término en referencia, el inhabilitado no podrá participar en ninguno de los procesos de compra de bienes adquiridos a los que alude este Reglamento.

La Comisión Evaluadora recomendará la devolución de la Fianza y el monto total del precio de venta aprobado según corresponda, siempre que las causas por las cuales no se perfeccione el acto de venta correspondan a:

1. Caja de Ahorros.
2. La entidad que otorgó el crédito o
3. Cualquier otro factor externo no imputable al comprador.

La Junta Directiva o el Gerente General, según sea el caso, previa recomendación de la Comisión Evaluadora, podrán autorizar la revocatoria de la venta, modificación de las condiciones de venta previamente aprobadas, dejar sin efecto los actos aprobados, la ejecución o la devolución de la Fianza y cuando corresponda, autorizarán la devolución del monto total cancelado y la propiedad regresará al listado para su venta.

Sección IV Del Estado Físico y Ocupacional

Artículo 12: Las propiedades adquiridas se venderán en el estado físico y ocupacional en que se encuentren y los compradores asumirán cualquier gasto o inconveniente que surja como consecuencia de la transferencia de dicho bien así como las diligencias judiciales o extrajudiciales necesarias para desalojar a los ocupantes de la(s) finca(s) cuando se constituyan en los nuevos propietarios, no obstante, el banco a través de la Gerencia Directiva Jurídica iniciará las diligencias judiciales o extrajudiciales para desalojar a los ocupantes de las propiedades, en el caso que apliquen.

Sección V De las Cesiones, Inclusiones, Eliminaciones y Cambios en la Forma de Pago

Artículo 13: El comprador, podrá solicitar con la debida sustentación, cesiones de los derechos aprobados a favor de terceros; la inclusión o eliminación de uno de los



Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

proponentes con la debida presentación por escrito de la anuencia de los proponentes involucrados y cambio en la forma de pago o cambio de la entidad bancaria o crediticia que aprobó parte o el total del precio de venta. Tales cambios podrán ser aceptados siempre y cuando se comuniquen a Caja de Ahorros con anterioridad a la confección de la Escritura Pública contentiva del Contrato de Compraventa y sean aprobados por el Gerente General o Junta Directiva de conformidad con los niveles de aprobación, las políticas de crédito u otras que apliquen en el banco, con la recomendación previa de la Comisión Evaluadora de Bienes Adquiridos. El comprador podrá ser penalizado con el 1% del monto aprobado a los efectos de tramitarse la modificación requerida, para lo cual deberá cumplirse con los niveles de recomendación y aprobación enunciados.

Sección VI De las Notificaciones

Artículo 14: El Proponente será notificado personalmente de la Resolución de aprobación, modificación de las condiciones de venta previamente aprobadas o dejar sin efecto los actos aprobados de la venta. De proceder la venta del bien, una vez notificado, el comprador deberá completar el formulario del Perfil del Cliente, a fin de cumplir con la política "Conozca a su Cliente". En caso de que la notificación personal no pueda realizarse y así se hiciese constar por medio de informe del funcionario notificador, la misma se hará por medio de comunicación escrita con el contenido de la decisión tomada, en la dirección declarada por el proponente en su propuesta. En caso de que no se indique el domicilio del proponente en su propuesta, o no fue ubicado en el mismo, la notificación se hará por edicto.

El Edicto se fijará en el tablero de notificaciones ubicado en la Gerencia de Bienes Adquiridos durante un plazo de tres (3) días hábiles, dentro de los cuales además se publicará en un periódico de circulación nacional, durante un (1) día. El Edicto contendrá la expresión del asunto de que trate, la fecha y la parte dispositiva de la resolución o acto administrativo y la advertencia de los recursos procedentes. Desde la fecha y hora de su desfijación se entenderá hecha la notificación. Una vez hecha la notificación por Edicto se agregará al expediente con expresión del día y hora de su fijación y desfijación.

Capítulo Tercero De la Divulgación de los Bienes Adquiridos

Artículo 15: Caja de Ahorros divulgará, a través de la Gerencia de Bienes Adquiridos y toda su red de Sucursales, el inventario disponible para la venta que será publicado a través de cualquier medio de información disponible, incluyendo medios escritos, emisoras, anuncios televisivos, telefax o medios electrónicos (página web, intranet, plataformas de venta por Internet, redes sociales, correo electrónico u otros que estén disponibles).

Artículo 16: La actualización del inventario de venta de los bienes adquiridos se realizará cada quince días, esto es, la correspondiente a los primeros quince días y la correspondiente a los últimos quince días de cada mes, conforme su venta o nuevo ingreso.

Parágrafo. La actualización de los listados no contemplará aquellos bienes adquiridos que cuentan con propuestas cuyo término de recepción haya vencido.

Artículo 17: El precio de venta de los bienes adquiridos será determinado por la Comisión Evaluadora siempre que se trate de bienes adquiridos con valores iguales o inferiores a trescientos mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00). En aquellos casos en que el valor del bien adquirido sea mayor a trescientos mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00), corresponderá a la Junta Directiva establecer el precio de venta, previa recomendación de la Comisión.

El precio de venta autorizado de los bienes adquiridos se podrá determinar desde el 100% del valor del avalúo hasta el valor contable (monto por el cual se adjudicó el bien al Banco), para lo cual se tomarán como referencia los siguientes aspectos:

1. Avalúo de la propiedad.
2. Reserva aplicada a la propiedad de conformidad al Acuerdo Bancario 03-2009 "Por medio del cual se actualizan las disposiciones sobre enajenación de Bienes Inmuebles Adquiridos"



Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

3. Valor Contable
4. Deterioro de la propiedad.
5. Ocupación de la propiedad
6. Gastos de mantenimiento
7. Fecha de adjudicación de la propiedad a favor de Caja de Ahorros.
8. Ubicación u otro aspecto que resulte relevante para la determinación del precio de venta.

Parágrafo. En caso de fincas que mantengan una condición especial que imposibiliten su venta, la Comisión Evaluadora podrá recomendar al Gerente General o la Junta Directiva para su debida aprobación o negación, según los valores de aprobación establecidos en este Reglamento, se determine un precio de venta inferior al valor contable, sustentando de forma debida las razones de su solicitud.

Capítulo Cuarto De los Avalúos

Artículo 18: El precio base de un bien adquirido será determinado por la Comisión Evaluadora o por la Junta Directiva, por un informe de avalúo. Los avalúos se realizarán por los evaluadores de Caja de Ahorros o evaluadores externos, considerando el valor de mercado y cuya vigencia será de hasta dos (2) años para bienes inmuebles y de seis (6) meses para bienes muebles, sin embargo, en aquellos bienes muebles cuyo nivel de deterioro se determine por su composición y según avalúo (monedas, joyas, piedras preciosas, otros) su término de vigencia puede variar. No obstante, la Gerencia de Bienes Adquiridos podrá ordenar un nuevo avalúo en aquellos casos de daño físico a la propiedad, vandalismo u otro criterio, previamente sustentado.

En los casos de selección de evaluadores externos; se tomarán en cuenta solo los que estén dentro del listado de evaluadores aprobados por Junta Directiva, no obstante, para aquellos avalúos de bienes muebles que no puedan ser realizados por los evaluadores aprobados, podrán ser realizados por otro evaluador cumpliendo con el proceso de contratación que aplique.

Capítulo Quinto De la Administración de los Bienes

Artículo 19: Los bienes adquiridos a nivel nacional serán administrados por la Gerencia de Bienes Adquiridos. En el ejercicio de sus funciones, dicha Gerencia podrá autorizar contra factura y de acuerdo con las políticas vigentes de autorización de firma, gastos concernientes al pago en concepto de impuestos de bienes inmuebles, servicio de agua y cuotas de mantenimiento de bienes comunes cuando el inmueble se encuentre bajo el régimen de Propiedad Horizontal, obligaciones de índole municipal o de tránsito, de acuerdo con los rangos de autorización vigentes.

Artículo 20: Tratándose de contrataciones para el mantenimiento, servicio de seguridad, vigilancia, y conservación del bien se someterán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a Caja de Ahorros en esta materia.

Capítulo Sexto De la Venta de Bienes Muebles

Artículo 21: Para la venta de bienes muebles se aplican las mismas normas establecidas para la venta directa de bienes inmuebles en lo que fuera aplicable.

Artículo 22: Para los bienes muebles que con motivo de su deterioro no han sido vendidos, procederá el descarte de dichos bienes previa recomendación de la Comisión Evaluadora, con la autorización del Gerente General para aquellos cuyo valor contable sea igual o inferior a Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 300,000.00) y de la Junta Directiva, para los bienes cuyo valor contable supere los Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 300,000.00), cumplidos los siguientes puntos:



Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

1. Se solicitará un avalúo por parte de un evaluador externo conforme al proceso de selección indicado en el artículo 18 de este Reglamento.
2. La Gerencia de Bienes Adquiridos elaborará un acta donde se haga constar los bienes que serán descartados con la verificación de la Gerencia de Auditoría Interna y la Gerencia Directiva Jurídica.
3. Se coordinará con la Gerencia de Contabilidad la exclusión de los libros de aquellos bienes muebles clasificados para su descarte.

Capítulo Séptimo De las Prohibiciones

Artículo 23: La compra de bienes adquiridos quedará sujeta a las siguientes prohibiciones:

1. Queda prohibido que cualquier miembro de la Junta Directiva, sea suplente o principal, de la Comisión Evaluadora, Gerente General o Subgerente General y/o colaborador de la Gerencia de Bienes Adquiridos o el cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de éstos, compre por sí o por interpuesta persona, un bien adquirido.
2. Queda prohibido que los colaboradores del Banco, sin importar su posición jerárquica, compren más de un (1) bien adquirido en el término de dos (2) años.

Capítulo Octavo De la Comisión Evaluadora de Bienes Adquiridos

Artículo 24: La Comisión Evaluadora de Bienes Adquiridos estará conformada por cinco (5) miembros permanentes con derecho a voz y voto. Los miembros permanentes deberán designar a un suplente o representante de su área que pueda reemplazarlo en las sesiones durante su ausencia. Las ausencias en las sesiones, del miembro permanente o su suplente, solo podrán darse por causas justificadas, y deberán ser comunicadas previamente al secretario de la Comisión.:

Miembro Principal	Suplente	Voz	Voto
Subgerente General	Subgerente de Área de Control y Seguimiento	✓	✓
Gerente Directivo de Riesgo	Subgerente Ejecutivo de Riesgo	✓	✓
Gerente Directivo de Administración de Crédito y Cobros	Gerente de Valuación	✓	✓
Gerente Directivo de Administración	Gerente Ejecutivo de Administración	✓	✓
Gerente Directivo Jurídico	Gerente de Asuntos Institucionales	✓	✓

Parágrafo. El Subgerente General presidirá la Comisión Evaluadora. El Gerente Directivo Jurídico o su suplente, actuará como asesor de la Comisión y el Gerente de Bienes Adquiridos será el secretario de la Comisión.

El quórum de asistencia de los miembros de la Comisión Evaluadora para cada reunión será de un mínimo de cuatro (4) miembros y para la toma de decisiones se tomará en cuenta la mayoría simple.

La Gerencia de Bienes Adquiridos convocará la reunión de la Comisión Evaluadora.

Artículo 25: Entre las funciones que realizará la Comisión Evaluadora, se encuentran las siguientes:

1. Determinar los precios de venta de los bienes adquiridos conforme al artículo 17 de este Reglamento.
2. Coadyuvará con la Gerencia de Bienes Adquiridos, en la pronta gestión de venta de los bienes y actuará como organismo consultor de esta Gerencia, en los casos en que sea necesario.



Resolución JD No.01-2022
De 12 de abril de 2022

3. Rechazar o aprobar provisionalmente y recomendar las propuestas, para someter a la consideración del Gerente General o Junta Directiva su aprobación definitiva.
4. Extender el plazo para la presentación de la Cartas Promesas de Pago.
5. Recomendar la ejecución o devolución de Fianza y monto total cuando corresponda, así como la inhabilitación del promitente comprador según se establece en el artículo 11.

Parágrafo. La Comisión Evaluadora sesionará a requerimiento, de forma presencial o a través de medios electrónicos o virtuales disponibles y se dejará constancia de las decisiones o recomendaciones mediante acta.

Capítulo Noveno Disposiciones Finales

Artículo 26: El presente Reglamento podrá ser modificado en los casos que surja una nueva regulación, cambie la estructura del Banco o surja la modificación de algún proceso o Ley que impacte la labor que realiza la Gerencia de Bienes Adquiridos.

El responsable de proponer las modificaciones al Reglamento será el Gerente Directivo de Administración, quien debe presentar su propuesta a los miembros de la Comisión Evaluadora de Bienes Adquiridos para su revisión y recomendación de presentarlas para aprobación de la Junta Directiva, a través del Comité de Gobierno Corporativo.

Artículo 27: Las normas de procedimiento administrativo en materia fiscal prevista en el Libro VII del Código Fiscal serán aplicables en forma supletoria, con relación a los actos administrativos definitivos que profieran las autoridades de Caja de Ahorros mediante el rechazo o aprobación de venta de los bienes adquiridos a los que alude este Reglamento.

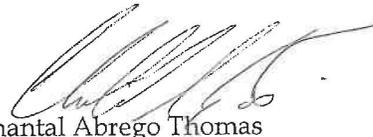
Artículo 28: Se elaborará un Procedimiento Administrativo de Venta de los Bienes que son objeto del presente Reglamento, los cuales desarrollarán las normas de este.

Artículo 29: La presente Resolución deroga la resolución JD No.26-2019 de 11 de septiembre de 2019, expedida por la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 30: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de 2022.


Luis Carlos Cabezas Moreno
Presidente de la Junta Directiva


Chantal Abrego Thomas
Secretaria de Junta Directiva

Certifico que el presente documento
es fiel copia de su original
el cual reposa en esta Secretaría

Panamá, de ... mayo de 2022

Secretario de Junta Directiva



Caja de Ahorros
El Banco de la Familia Panameña

JUNTA DIRECTIVA

Resolución JD No. 02-2022
De 11 de mayo de 2022

Por la cual se designa al Gerente General Encargado de la Caja de Ahorros.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 del Texto Único de la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 (Orgánica de la Caja de Ahorros), ordenado por la Ley 78 de 20 de marzo de 2019, establece que la Junta Directiva tiene la facultad de designar a uno de los gerentes como Gerente General Encargado en el caso de ausencia temporal del Gerente General y del Subgerente General.

Que el Gerente General y Subgerente General se ausentarán temporalmente por motivo de vacaciones los días 16 y 17 de mayo de 2022.

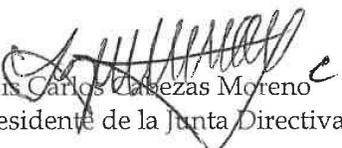
Por lo anterior la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la designación del Licenciado Ariel Enrique Herrera Guillen, Gerente Directivo de Finanzas y Tesorería, como Representante Legal y Gerente General Encargado de la Caja de Ahorros los días 16 y 17 de mayo de 2022.

Artículo 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo de 2022.


Luis Carlos Cabezas Moreno
Presidente de la Junta Directiva


Chantal Abrego Thomas
Secretaria de Junta Directiva

Certifico que el presente document
es fiel copia de su original
el cual reposa en esta Secretaría

Panamá, de mayo de 2022


Secretario de Junta Directiva

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE PATRONATO N°004-2022
 (De 25 de abril de 2022)



Fiel Copia del Original

“Por medio de la cual se aprueba el nombramiento de personal en la planilla del Centro Ann Sullivan Panamá”.

EL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 68 del 11 de octubre del 2012, establece que el Patronato es la máxima autoridad del Centro Ann Sullivan Panamá;

Que el artículo 14, numeral 16, de la Ley supra citada determina que es función del Patronato de CASPAN aprobar los nombramientos del personal que haga el Director General para ingresar en la planilla de CASPAN.

Que para mantener la buena marcha de la institución y garantizar los servicios de calidad que brinda, se requiere el nombramiento de personal para ocupar la posición de Ayudante General en la sede del CASPAN.

Que por las razones expuestas, el Patronato del Centro Ann Sullivan Panamá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el siguiente nombramiento, según se especifique cargo y salario, dentro de la planilla del Centro Ann Sullivan Panamá:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL
Eduardo Ariel Ayala Santos	8-842-223	Ayudante General	B/. 750.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Director General para que realice todas las acciones correspondientes para el perfeccionamiento del nombramiento y del acta de toma de posesión e ingreso en planilla de la persona cuyo nombramiento ha sido aprobado en la presente Resolución.

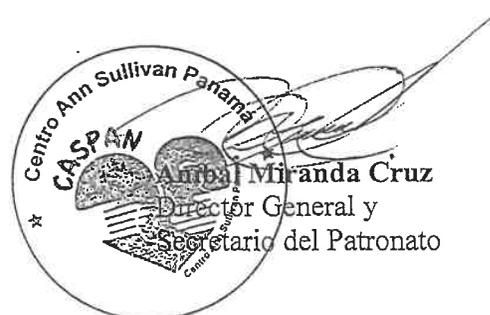
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2 y 14, numeral 16 de la Ley 68 del 11 de octubre del 2012.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


 Synthia Sandoval
 Presidenta del Patronato
 Representante del Ministerio de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE PATRONATO No 005-2022
(De 25 de abril de 2022)



Fiel Copia del Original

“Por medio de la cual se autoriza al Director General a presentar el anteproyecto del presupuesto anual del Centro Ann Sullivan Panamá para el año 2023”

EL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, establece que la máxima autoridad del Centro Ann Sullivan Panamá, CASPAN, es su Patronato.

Que entre los deberes y atribuciones del Patronato del Centro Ann Sullivan Panamá, está el aprobar el presupuesto anual del CASPAN, presentado por la Dirección General, conforme a los ingresos disponibles y las necesidades del servicio y autorizar cualquier gasto adicional, tal y como lo señala el numeral 4 del artículo 14 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012.

Que la Dirección General del CASPAN ha presentado un presupuesto anual para el año 2023, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,246,000.00)**, cuya fuente de financiamiento será la transferencia que realice el Ministerio de Educación.

Que el presupuesto general para el año 2023 se desglosa de la siguiente forma:

I. Coordinación Administrativa	B/. 960,177.60
II. Coordinación Técnica Educativa	B/. 735,575.72
III. Coordinación de Capacitación, Investigación e Innovación	B/. 194,586.88
IV. Coordinación Regional	B/. 355,659.80
Total	B/.2,246,000.00

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Centro Ann Sullivan Panamá (CASPAN) a presentar al Ministerio de Educación el anteproyecto de presupuesto anual del Centro Ann Sullivan Panamá (CASPAN) para la vigencia fiscal 2023, por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,246,000.00)**, cuyo financiamiento está garantizado por transferencia del Ministerio de Educación.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor a partir de su firma.

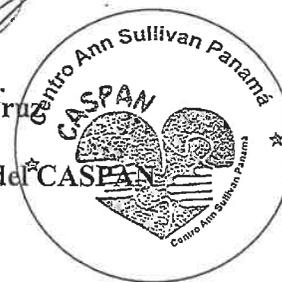
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 68 de 11 de octubre de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidos (2022).


Synthia Sandoval
 Presidenta del Patronato
 Representante del Ministerio de Educación


Anibal Miranda Cruz
 Secretario
 Director General del CASPAN





RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

No. 001-2021-CONEAUPA

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) en uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad Panamericana (UPAM) se presentó al proceso de acreditación según los términos de la convocatoria que fuera publicada en la Gaceta Oficial 29331-A de 15 de julio de 2021.
2. Que la Universidad Panamericana (UPAM) no cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento del Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá. Según la Resolución CTDA-RIF-N°001-2021 del 21 de septiembre de 2021, por el cual se revoca el informe favorable CTDA-AI-N°0045-2021.

RESUELVE:

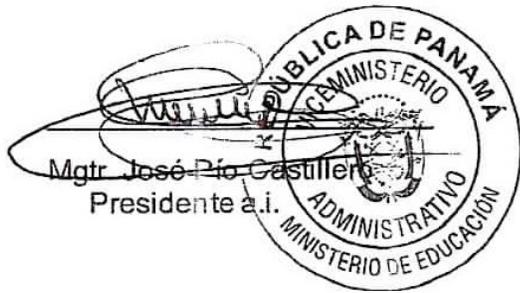
Primero: Negar la Acreditación Institucional Universitaria a la Universidad Panamericana (UPAM)

Segundo: Comunicar a la Universidad Panamericana (UPAM) el contenido de la presente Resolución.

Tercero: Comunicar a la Universidad Panamericana (UPAM) que puede solicitar una Cortesía de Sala ante el Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá.

Cuarto: Contra esta Resolución solo cabe el Recurso de Reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de 2021.



Mde Benavides
Dra. María del Carmen de Benavides
Secretaria Ejecutiva

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 3 de mayo de 2022

Mde Benavides
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

*20/10/21
Quiero
Quiero
Quiero*

Secretaria Ejecutiva
del CONEAUPA

En Panamá a los 30 días del
mes de Octubre de 21
a las 1:22 de la Tarde

[Signature]
Firma del Notificado



República de Panamá
Concejo Municipal de Chame
ACUERDO N° 04
(De 21 de Abril de 2022)

Por la cual el Concejo Municipal del Distrito de Chame, aprueba el traslado de partida presupuestaria de los renglones correspondientes a los fondos de su administración en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chame para la vigencia fiscal 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Chame mantiene en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chame para la vigencia fiscal 2022 los fondos para su funcionamiento y ejecución, según planificación establecida.
2. Que el artículo 3 del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chame para la vigencia fiscal 2022 establece para la legislación municipal la partida numerada 151 y detallada transporte dentro del país.
3. Que la Contraloría General de la República suspendió definitivamente el uso presupuestado para la partida numerada 151 y detallada transporte dentro del país.
4. Que el artículo 49 del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chame para la vigencia fiscal 2022 establece las transferencias de partidas y sus montos para la aprobación por el Concejo Municipal.
5. Que la situación actual del país debido a la Pandemia covid-19 y las secuelas económicas negativas ha incrementado las solicitudes de apoyos a las Juntas Comunales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el traslado de partida presupuestaria de los renglones correspondientes al Concejo Municipal y los fondos de su administración en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chame para la vigencia fiscal 2022.

De la partida 151, transporte dentro del país, trasladar la suma de B/ 99,000.00 (noventa y nueve mil balboas) a la partida 646, Municipalidad y Juntas Comunales.

ARTICULO SEGUNDO:

Partida presupuestaria	Presupuesto 2022	Disminuye - aumenta	Total modificado
Partida 151	B/ 396,500.00	-B/ 99,000.00	B/ 297,500.00
Partida 646	B/ 594,000.00	+B/ 99,000.00	B/ 693,000.00

ARTICULO TERCERO: se establece este traslado de partida para reforzar los programas y proyectos de las Juntas Comunales del Distrito de Chame mediante un aporte especial de B/ 9,000.00 (nueve mil balboas) a cada Junta Comunal, el cual se emitirá en el mes de abril del 2022.

ARTICULO CUARTO: Entregar esta resolución al señor Alcalde del Distrito de Chame y al señor Tesorero Municipal para su tramitación.

Dado a los 21 días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), en Distrito de Chame

Reina Erenia Hidalgo
H.C REINA HIDALGO
 Presidente Del Concejo Municipal

Yessiel Morán G.
YESSIEL MORAN G.
 Secretaria Concejo Municipal



Ejecútese, cúmplase y Archívese.

Abdul Juliao Antadillas
H.A. ABDUL JULIAO ANTADILLAS
 Alcalde DTTO de Chame

Arelis Maytín
SRA. ARELIS MAYTÍN
 Secretaria Alcaldía Municipal



Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original

Concejo de Chame 20 de 4 de 2022
 Secretaria: YMG

	SOBRE ACT. COM. Y DE SERV.			
112502	Est. De venta de licor al por mayor	2,400.00		2,400.00
112503	Est. De venta de accesorios y autos	43,000.00		43,000.00
112504	Est. De venta de madera aserrada	25,000.00		25,000.00
112505	Est. De venta al por menor	120,000.00		120,000.00
112506	Est. De venta de licor al por menor	112,000.00		112,000.00
112507	Establecimientos, artículos de segunda	2,000.00		2,000.00
112509	Casetas sanitarias	17,500.00		17,500.00
112510	Estaciones de venta de combustible	28,000.00		28,000.00
112511	Garajes públicos	800.00		800.00
112512	Talleres comerc. y de rep. de autos	16,000.00		16,000.00
112513	Servicios de remolque	2,000.00		2,000.00
112515	Floristería	14,000.00		14,000.00
112516	Farmacias	15,000.00		15,000.00
112517	Kioscos en general	6,000.00		6,000.00
112518	Joyería y relojería	1,200.00		1,200.00
112519	Librerías y artículos de oficina	7,000.00		7,000.00
112520	Depósitos Comerciales	12,000.00		12,000.00
112522	Mueblerías y ebanisterías	13,000.00		13,000.00
112523	Discotecas	2,000.00		2,000.00
112524	Ferreterías	28,000.00		28,000.00
112525	Bancos y casas de cambio	10,000.00		10,000.00
112526	Casas de empeños y préstamos	5,000.00		5,000.00
112528	Agentes distrib. Camtas, y rept.	33,000.00		33,000.00
112529	Compañía de Seguros	3,500.00		3,500.00
112530	Rótulos, anuncios y avisos	15,000.00		15,000.00
112535	Aparatos de medición	1,100.00		1,100.00
112539	Deguello de ganado	1,000.00		1,000.00
112540	Restaurantes, cafés y otros	63,000.00		63,000.00
112541	Heladerías y refresquerías	15,000.00		15,000.00
112542	Casas de hospedaje y pensiones	15,000.00		15,000.00
112543	Hoteles y moteles	1,000.00		1,000.00
112544	Casas de alojamiento ocasional	9,000.00		9,000.00
112546	Salones baile, balnearios, y sitios de rec.	1,300.00		1,300.00
112547	Cajas de música	7,000.00		7,000.00
112548	Aparatos de juegos mecánicos	1,600.00		1,600.00
112549	Billares	2,500.00		2,500.00
112550	Esp. Público con carácter lucrativo	15,000.00		15,000.00
112551	Gallera, bolos y boliches	4,500.00		4,500.00
112552	Barbería, peluq. Y salones de belleza	4,500.00		4,500.00
112553	Lavanderías y tintorerías	1,700.00		1,700.00
112554	Estudios fotográficos y de televisión	100.00		100.00
112560	Hospitales, Clínicas Hospitales Privadas	4,500.00		4,500.00
112561	Laboratorios y clínicas privadas	8,000.00		8,000.00
112565	Servicios de fumigación	8,500.00		8,500.00
112570	Sedería y cosmetería	6,000.00		6,000.00
112571	Aparatos venta automática de productos	500.00		500.00
112572	Establecimiento de productos agrícolas	4,500.00		4,500.00
112573	Establecimiento de venta de calzado	3,700.00		3,700.00
112575	Salones sauna	3,800.00		3,800.00
112576	Empresa de bienes y raíces	15,000.00		15,000.00
112579	Empresas de comunicaciones	2,300.00		2,300.00
112582	Transporte de valores y encomiendas	5,300.00		5,300.00
112585	Auto baños	1,000.00		1,000.00
112586	Empresas de segurid., correos y limpieza	1,200.00		1,200.00
112587	Gimnasios, escuela de arte, etc.	1,000.00		1,000.00
112588	Servicio de internet, computo, fotocop.,	2,500.00		2,500.00
112599	Otros N.E.O.C.	6,000.00		6,000.00
	SUB-TOTAL	750,500.00	0.00	750,500.00

Certifico que todo lo anterior es

Fiel Copia de Su OriginalConcejo de Chame 28 de May de 2022Secretaría: Yeny

	ACTIVIDADES INDUSTRIALES			
112603	Fábrica de embutidos	1,500.00		1,500.00
112606	Fábrica de helados (prod. Lácteos)	2,700.00		2,700.00
112609	Fáb. De env. O const. De frutas y leg.	1,200.00		1,200.00
112611	Panaderías, dulcerías y repostería	9,000.00		9,000.00
112631	Fábrica de muebles y Produc. de madera	1,000.00		1,000.00
112651	Canteras	4,000.00		4,000.00
112653	Fábricas de vidrios y productos de vidrio	4,000.00		4,000.00
112654	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	2,000.00		2,000.00
112655	Fábrica de productos metálicos	1,500.00		1,500.00
112662	Talleres de artes y pequeñas industrias	1,000.00		1,000.00
112663	Talleres de imprenta	600.00		600.00
112665	Descargadoras de granos	100.00		100.00
112672	Constructoras	6,300.00		6,300.00
112699	Otras fábricas N.E.O.C.	1,500.00		1,500.00
	SUB-TOTAL	36,400.00	0.00	36,400.00
	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
112804	Edificaciones y reedificaciones	1,000,000.00		1,000,000.00
112811	Circulación de vehículos particulares	50,000.00		50,000.00
112812	Circulación de vehículos comerciales	40,000.00		40,000.00
112813	Circulación de remolques	1,200.00		1,200.00
112814	Circulación de motocicletas	800.00		800.00
112815	Circulación de bicicletas	1,000.00		1,000.00
	SUB-TOTAL	1,093,000.00	0.00	1,093,000.00
	ARRENDAMIENTOS			
121101	Edificios y locales	2,400.00		2,400.00
121102	De lotes y tierras	1,500.00		1,500.00
121105	De terrenos y bovedas (cementerios)	2,000.00		2,000.00
	SUB-TOTAL	5,900.00		5,900.00
	ING. POR VENTA DE BIENES			
121308	Placas	7,000.00		7,000.00
121310	Impresos y formularios	15,000.00		15,000.00
121399	Venta de bienes N.E.O.C.	5,000.00		5,000.00
	SUB-TOTAL	27,000.00	0.00	27,000.00
	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS			
121402	Aseo y recolección de basura	150,000.00		150,000.00
	SUB-TOTAL	150,000.00		150,000.00
	DERECHOS			
124109	Extracción de arena, cascajo, ripio, etc.	15,000.00		15,000.00
124112	Cementerios públicos (inh-exh)	1,500.00		1,500.00
124114	Uso de acera para propósitos varios	1,500.00		1,500.00
124115	Permiso para industria callejera	2,000.00		2,000.00
124116	Ferretes	700.00		700.00
124125	Servicios de piqueta	300.00		300.00
124126	Anuncios y avisos comerciales	175,000.00		175,000.00
124129	Guías y extracción de madera	1,000.00		1,000.00
124130	Guía de transporte	3,500.00		3,500.00
124131	Extracción de grama y tierra	500.00		500.00
	SUB-TOTAL	201,000.00	0.00	201,000.00
	TASAS			
124209	Revisión de vehículos	3,000.00		3,000.00
124214	Traspaso de vehículos	2,800.00		2,800.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
 Concejo de Chame 28 de 4 de 2022
 Secretaria: 

124215	Inspección y Avaluos	25,000.00		25,000.00
124218	Permiso vta noct. De licor al por menor	7,000.00		7,000.00
124219	Permiso para bailes y serenatas	5,000.00		5,000.00
124220	Expedición de documentos	2,700.00		2,700.00
124221	Refrendo de documentos	5,500.00		5,500.00
124231	Registro de botes y otros	15,000.00		15,000.00
124234	Serv. Admvos de cobros y préstamos	1,000.00		1,000.00
	SUB-TOTAL	67,000.00	0.00	67,000.00
	INGRESOS VARIOS			
126001	Multas, recargos e intereses	20,000.00		20,000.00
126005	Remates en general	1,000.00		1,000.00
126010	Vigencias expiradas	70,000.00		70,000.00
126011	Reintegros	1,600.00		1,600.00
126012	Multas judiciales	33,500.00		33,500.00
126099	Otros ingresos varios	15,000.00		15,000.00
	SUB-TOTAL	141,100.00	0.00	141,100.00
	SALDO EN CAJA			
142001	Saldo en caja	427,479.00	65,790.00	493,269.00
	SUB-TOTAL	427,479.00	65,790.00	493,269.00
	INGRESOS DE CAPITAL			
211101	Terrenos	25,000.00	0.00	25,000.00
	SUB-TOTAL	25,000.00	0.00	25,000.00
	TRANSFERENCIA DE CAPITAL			
232102	Transferencia de capital	300,000.00	0.00	300,000.00
	SUB-TOTAL	300,000.00	0.00	300,000.00
	TOTALES	3,224,379.00	65,790.00	3,290,169.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tres (3), quedara así; presupuestos de ingresos de acuerdo al detalle adjunto.

INGRESOS

CÓDIGO / DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUP. ANUAL	MODIF.	PRESUP. MODIFICADO
LEGISLACIÓN MUNICIPAL			
572.010.01.01 CONSEJO MUNICIPAL			
001 Personal fijo	77,400.00		77,400.00
002 Personal transitorio	1,600.00		1,600.00
020 Dietas	42,900.00		42,900.00
030 Gasto de Representación	9,600.00		9,600.00
050 XIII Mes	4,350.00		4,350.00
071 Cuota patronal de seguro social	11,836.00		11,836.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,248.00		1,248.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	1,949.00		1,949.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	237.00		237.00
079 Otras contribuciones	36,156.00		36,156.00
091 Sueldos	4,200.00		4,200.00
115 Telecomunicaciones	1,500.00		1,500.00
120 Impresión, encuadernación y otros	500.00		500.00
141 Viáticos dentro del país	500.00		500.00
142 Viático en el Exterior	100.00		100.00
151 Transporte dentro del país	396,500.00		396,500.00
171 Consultorías	1,000.00		1,000.00
172 Servicios especiales	14,400.00		14,400.00
181 Mantenimiento y rep. de edificios	2,000.00		2,000.00
182 Mant. y reparación de maquinaria	1,000.00		1,000.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
 Concejo de Chame 28 de 4 de 2022
 Secretaria: 

185 Mant. y reparación Equipo de comp.	1,000.00		1,000.00
201 Alimento para consumo humano	6,000.00		6,000.00
214 Prendas de vestir	500.00		500.00
232 Papelería	600.00		600.00
261 Artículos para recepción	10,000.00		10,000.00
265 Mat. y suministro de computac.	1,500.00		1,500.00
269 Otros productos varios	6,000.00		6,000.00
273 Útiles de aseo y limpieza	1,000.00		1,000.00
275 Útiles y materiales de oficina	1,500.00		1,500.00
350 Mobiliario de oficina	1,000.00		1,000.00
370 Maquinaria y equipos varios	1,000.00		1,000.00
380 Equipo de computación	3,000.00		3,000.00
582 Proyectos Locales	33,000.00		33,000.00
624 Adiestramiento y estudio	500.00		500.00
641 Gobierno Central	4,000.00		4,000.00
646 Municipalidad y Juntas Comunales	594,000.00		594,000.00
930 Imprevisto	5,000.00		5,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	1,278,576.00	0.00	1,278,576.00
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
572.010.01.02 ALCALDIA MUNICIPAL			
001 Personal fijo	361,200.00	8,000.00	369,200.00
002 Personal transitorio	2,000.00		2,000.00
003 Personal contingente	132,000.00		132,000.00
030 Gasto de Representación	18,000.00	18,000.00	36,000.00
050 XIII Mes	32,000.00		32,000.00
071 Cuota patronal de seguro social	68,145.00	3,185.00	71,330.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	7,653.00	120.00	7,773.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	11,093.00	546.00	11,639.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	1,486.00	24.00	1,510.00
091 Sueldos	15,000.00		15,000.00
109 Otros alquileres	2,000.00		2,000.00
111 Agua	5,500.00		5,500.00
114 Energía eléctrica	36,000.00		36,000.00
115 Telecomunicaciones	5,000.00		5,000.00
120 Impresión, encuadernación y otros	4,000.00		4,000.00
131 Anuncios y avisos	1,000.00		1,000.00
132 Promoción y Publicidad	1,000.00		1,000.00
141 Viáticos dentro del país	500.00		500.00
142 Viático en el Exterior	100.00		100.00
151 Transporte dentro del país	36,500.00	-33,000.00	3,500.00
152 Transporte de o para el Exterior	100.00		100.00
164 Gastos de seguro	10,000.00		10,000.00
169 Otros servicios comerciales y financ.	20,000.00		20,000.00
172 Servicios especiales	12,000.00		12,000.00
181 Mantenimiento y rep. de edificios	3,000.00		3,000.00
182 Mant. y reparación de maquinaria	2,000.00		2,000.00
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	1,000.00		1,000.00
189 Otros mantenimientos y reparaciones	3,000.00		3,000.00
192 Servicios básicos	9,350.00		9,350.00
201 Alimento para consumo humano	20,000.00		20,000.00
211 Acabado textil	1,000.00		1,000.00
212 Calzado	600.00		600.00
214 Prendas de vestir	2,000.00		2,000.00
221 Diesel	18,000.00		18,000.00
224 Lubricantes	5,000.00	3,000.00	8,000.00
232 Papelería	2,000.00		2,000.00
243 Pinturas, colorantes y tintes	3,000.00		3,000.00
259 Otros materiales de construcción	2,000.00	12,000.00	14,000.00
261 Artículos para recepción	10,000.00		10,000.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original

Concejo de Chame 08 de 4 de 2022

Secretaría: 

265 Mat. y suministro de computac.	1,000.00		1,000.00
269 Otros productos varios	2,000.00	2,000.00	4,000.00
271 Útiles de cocina y comedor	100.00		100.00
272 Útiles recreativos y deportivos	3,000.00		3,000.00
273 Útiles de aseo y limpieza	2,000.00		2,000.00
275 Útiles y materiales de oficina	4,000.00		4,000.00
280 Repuestos	10,000.00	12,000.00	22,000.00
293 Combustible y lubricantes	7,500.00		7,500.00
301 Equipo de comunicaciones	1,000.00		1,000.00
314 Terrestre	100.00		100.00
320 Equipo Educacional y Recreativo	1,000.00		1,000.00
350 Mobiliario de oficina	1,500.00		1,500.00
370 Maquinaria y equipos varios	2,000.00		2,000.00
380 Equipo de computación	3,000.00		3,000.00
524 Obras de restauración	5,000.00		5,000.00
581 Proyectos Comunitarios	19,000.00		19,000.00
611 Donativos a personas	40,000.00	12,000.00	52,000.00
619 Otras transferencias	3,000.00		3,000.00
624 Adiestramiento y estudio	2,000.00		2,000.00
632 Subsidios Culturales y Científicos	1,000.00		1,000.00
633 Subsidios Deportivos	2,000.00		2,000.00
634 Subsidios Educativos	2,000.00		2,000.00
639 Otras sin fines de lucro	5,000.00		5,000.00
641 Gobierno Central	7,000.00		7,000.00
930 Imprevisto	5,000.00		5,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	993,427.00	37,875.00	1,031,302.00
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			
572.010.03.01 TESORERÍA MUNICIPAL			
001 Personal fijo	118,200.00	6,400.00	124,600.00
002 Personal transitorio	1,350.00		1,350.00
030 Gasto de Representación	12,000.00	4,000.00	16,000.00
050 XIII Mes	7,700.00		7,700.00
071 Cuota patronal de seguro social	17,770.00	1,274.00	19,044.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,895.00	96.00	1,991.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	2,905.00	219.00	3,124.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	359.00	20.00	379.00
091 Sueldos	6,750.00		6,750.00
094 Gastos de representación fijos	1,500.00		1,500.00
115 Telecomunicaciones	1,800.00		1,800.00
120 Impresión, encuadernación y otros	4,000.00		4,000.00
141 Viáticos dentro del país	1,000.00		1,000.00
151 Transporte dentro del país	12,300.00	-11,000.00	1,300.00
162 Comisiones y gastos bancarios	250.00		250.00
181 Mantenimiento y rep. de edificios	2,000.00		2,000.00
182 Mant. y reparación de maquinaria	1,000.00		1,000.00
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	500.00		500.00
189 Otros mantenimientos y reparaciones	1,000.00		1,000.00
211 Acabado textil	500.00		500.00
212 Calzado	250.00		250.00
214 Prendas de vestir	500.00		500.00
221 Diesel	6,000.00		6,000.00
223 Gasolina	6,000.00		6,000.00
224 Lubricantes	2,000.00		2,000.00
232 Papelería	2,000.00		2,000.00
265 Mat. y suministro de computac.	2,000.00		2,000.00
269 Otros productos varios	14,000.00		14,000.00
271 Útiles de cocina y comedor	100.00		100.00
273 Útiles de aseo y limpieza	300.00		300.00
275 Útiles y materiales de oficina	2,000.00		2,000.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
 Concejo de Chame 28 de 4 de 2022
 Secretaria: [Firma]

280 Repuestos	3,000.00		3,000.00
350 Mobiliario de oficina	1,500.00		1,500.00
370 Maquinaria y equipos varios	1,500.00		1,500.00
380 Equipo de computación	2,000.00		2,000.00
619 Otras transferencias	1,000.00		1,000.00
624 Adiestramiento y estudio	1,000.00		1,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	239,929.00	1,009.00	240,938.00
572.010.03.02 CONTROL FISCAL			
001 Personal fijo	7,200.00		7,200.00
050 XIII Mes	550.00		550.00
071 Cuota patronal de seguro social	942.00		942.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	108.00		108.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	152.00		152.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	22.00		22.00
141 Viáticos dentro del país	100.00		100.00
151 Transporte dentro del país	100.00		100.00
181 Mantenimiento y rep. de edificios	100.00		100.00
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	100.00		100.00
211 Acabado textil	100.00		100.00
273 Útiles de aseo y limpieza	120.00		120.00
275 Útiles y materiales de oficina	100.00		100.00
340 Equipo de oficina	100.00		100.00
350 Mobiliario de oficina	100.00		100.00
641 Gobierno Central	100.00		100.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	9,994.00	0.00	9,994.00
SERVICIOS MUNICIPALES			
572.020.02.01 INGENIERÍA MUNICIPAL			
001 Personal fijo	66,000.00	4,800.00	70,800.00
030 Gasto de Representación	12,000.00	1,600.00	13,600.00
050 XIII Mes	4,400.00	784.00	5,184.00
071 Cuota patronal de seguro social	10,028.00	72.00	10,100.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,170.00	135.00	1,305.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	1,638.00	15.00	1,653.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	234.00		234.00
115 Telecomunicaciones	1,000.00		1,000.00
120 Impresión, encuadernación y otros	1,000.00		1,000.00
141 Viáticos dentro del país	300.00		300.00
151 Transporte dentro del país	6,300.00	-5,500.00	800.00
182 Mant. y reparación de maquinaria	400.00		400.00
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	500.00		500.00
189 Otros mantenimientos y reparaciones	1,000.00		1,000.00
211 Acabado textil	500.00		500.00
212 Calzado	200.00		200.00
214 Prendas de vestir	500.00		500.00
221 Diesel	8,000.00		8,000.00
224 Lubricantes	2,000.00		2,000.00
232 Papelería	1,000.00		1,000.00
265 Mat. y suministro de computac.	700.00		700.00
275 Útiles y materiales de oficina	1,500.00		1,500.00
280 Repuestos	2,000.00		2,000.00
350 Mobiliario de oficina	500.00		500.00
370 Maquinaria y equipos varios	1,000.00		1,000.00
380 Equipo de computación	500.00		500.00
624 Adiestramiento y estudio	800.00		800.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	125,170.00	1,906.00	127,076.00
572.020.02.02 CATASTRO MUNICIPAL			
001 Personal fijo	70,800.00		70,800.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
 Concejo de Chame 28 de 7 de 2022
 Secretaria: gmy

050 XIII Mes	4,350.00		4,350.00
071 Cuota patronal de seguro social	9,141.00		9,141.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,062.00		1,062.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	1,487.00		1,487.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	211.00		211.00
120 Impresión, encuadernación y otros	500.00		500.00
141 Viáticos dentro del país	300.00		300.00
151 Transporte dentro del país	200.00		200.00
182 Mant. y reparación de maquinaria	500.00		500.00
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	300.00		300.00
189 Otros mantenimientos y reparaciones	300.00		300.00
212 Calzado	200.00		200.00
214 Prendas de vestir	300.00		300.00
221 Diesel	2,000.00		2,000.00
224 Lubricantes	1,000.00		1,000.00
232 Papelería	1,000.00		1,000.00
265 Mat. y suministro de computac.	200.00		200.00
275 Útiles y materiales de oficina	300.00		300.00
280 Repuestos	1,000.00		1,000.00
350 Mobiliario de oficina	500.00		500.00
370 Maquinaria y equipos varios	500.00		500.00
380 Equipo de computación	1,500.00		1,500.00
624 Adiestramiento y estudio	800.00		800.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	98,451.00	0.00	98,451.00
572.020.03.02 ASEO Y ORNATO MPAL			
001 Personal fijo	108,300.00		108,300.00
050 XIII Mes	7,975.00		7,975.00
071 Cuota patronal de seguro social	14,125.00		14,125.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	1,625.00		1,625.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	2,275.00		2,275.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	325.00		325.00
111 Agua	600.00		600.00
189 Otros mantenimientos y reparaciones	3,000.00		3,000.00
212 Calzado	1,000.00		1,000.00
214 Prendas de vestir	800.00		800.00
221 Diesel	12,000.00		12,000.00
223 Gasolina	2,000.00		2,000.00
224 Lubricantes	3,000.00		3,000.00
262 Herramientas e instrumentos	1,500.00		1,500.00
280 Repuestos	6,000.00		6,000.00
314 Terrestre	100.00		100.00
370 Maquinaria y equipos varios	3,000.00		3,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	167,625.00	0.00	167,625.00
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA			
572.030.00.01 LEGAL Y CORREGID.			
001 Personal fijo	193,200.00		193,200.00
050 XIII Mes	15,850.00		15,850.00
071 Cuota patronal de seguro social	25,371.00		25,371.00
072 Cuota patronal de seguro educativo	2,898.00		2,898.00
073 Cuota patronal de riesgo profesional	4,058.00		4,058.00
074 Cuota pat.de fondo complementario	580.00		580.00
114 Energía eléctrica	2,000.00		2,000.00
120 Impresión, encuadernación y otros	1,500.00		1,500.00
141 Viáticos dentro del país	500.00		500.00
151 Transporte dentro del país	350.00		350.00
181 Mantenimiento y rep. de edificios	2,500.00		2,500.00
185 Mant. y reparación Equipo de comp.	300.00		300.00
211 Acabado textil	200.00		200.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
 Concejo de Chame 28 de 4 de 2022
 Secretaria: yfy

214 Prendas de vestir	600.00		600.00
231 Impresos	500.00		500.00
232 Papelería	1,000.00		1,000.00
265 Mat. y suministro de computac.	500.00		500.00
273 Útiles de aseo y limpieza	1,000.00		1,000.00
275 Útiles y materiales de oficina	3,000.00		3,000.00
350 Mobiliario de oficina	800.00		800.00
380 Equipo de computación	3,000.00		3,000.00
624 Adiestramiento y estudio	1,500.00		1,500.00
TOTAL DE ACTIVIDAD	261,207.00	0.00	261,207.00
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			
572.1.01.01.02.			
511 Edificio de administración	50,000.00	25,000.00	75,000.00
TOTAL DE PRESUP. DE INVERSIÓN	50,000.00	25,000.00	75,000.00
TOTAL	3,224,379.00	65,790.00	3,290,169.00

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo cuarto (4), el cual queda así: Estructura de personal del Municipio de Chame, de acuerdo al detalle adjunto.

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2022									
POSICIÓN	CARGO	SALARIOS				PERSONAL TRANSITORIO	GASTO REPRESENTACIÓN		XIII MES
		MENSUAL 2022	AJUSTE	MENSUAL 2022	ANUAL		MENSUAL	ANUAL	
	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL								
	ALCALDÍA								
2001	ALCALDE	2,500	1,000	3,500	42,000	2,000	3,000	36,000	550
2017	ASESOR LEGAL	1,550		1,550	18,600		500	6,000	550
		4,050	1,000	5,050	60,600	2,000	3,500	42,000	1,100
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA								
	TESORERÍA								
3001	TESORERO	1,350	800	2,150	25,800	1,350	1,500	18,000	550
		1,350	800	2,150	25,800	1,350	1,500	18,000	550
	SERVICIOS MUNICIPALES								
	INGENIERÍA								
4001	INGENIERO	1,200	600	1,800	21,600		1,200	14,400	550
		1,200	600	1,800	21,600		1,200	14,400	550

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo tendrá Vigencia para el año Fiscal 2022, sin excluir su posterior promulgación en gaceta oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

Reina Erenia Hidalgo
H.C REINA HIDALGO
 Presidente Del Concejo Municipal

Yessiel Morán G.
YESSIEL MORAN G.
 Secretaria Concejo Municipal

Ejecútese, cúmplase y Archívese

H.A. Abdul Juliao Antadillas
H.A. ABDUL JULIAO ANTADILLAS
 Alcalde DTTO de Chame



Sra. Arelis Maytin
SRA. ARELIS MAYTIN
 Secretaria Alcaldía Municipal



REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



ACUERDO MUNICIPAL N°. 003-2022 (DE 07 DE MARZO DE 2022)



“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA 2022 Y EL USO DE SALDOS DE LA VIGENCIA 2021, COMO TAMBIÉN LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN IBI DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, PARA EL PERIODO FISCAL QUE COMPRENDE DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022”.

El Concejo Municipal del distrito de Dolega, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 232 y 233 de nuestra Carta Magna, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, instituye al Municipio como entidad del gobierno local, dotado de autonomía administrativa y funcional, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su presupuesto propio.

Que mediante la Ley N°. 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los Municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bien inmueble (IBI), para la ejecución de Obras y Proyectos para desarrollar el Plan anual operativos referentes a las áreas de educación, salud, deporte, recreación, servicios público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo, cultura y desarrollo socioeconómico social.

Que la Ley 106 de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito, y que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que el Presupuesto es un acto de gobierno municipal, que contiene el Plan Anual de las actividades municipales, coordinadas con las necesidades de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal, para dirigir sus propias inversiones; en base a



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE DOLEGA



lo cual para la vigencia 2022, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se ha destinado un Presupuesto para funcionamiento de ciento veinticinco mil balboas con 00/100 (B/. 125,000.00) del programa de inversión del Impuesto del Bien Inmueble (IBI).

Que además se cuenta con saldos de los fondos de funcionamiento IBI por un monto de treinta y siete mil ochenta y un balboas con 53/100 (B/. 37,081.53).

Y saldos de inversión transferidos a funcionamiento, por un monto de mil ciento ochenta balboas con 44/100 (B/. 1,180.44).

Que, en mérito de las consideraciones antes expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan del Presupuesto de funcionamiento de los fondos provenientes de la Transferencia de Impuesto del Bien Inmueble, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por un monto de ciento veinticinco mil balboas con 00/100 (B/. 125,000.00), más el uso de saldos de la vigencia 2021 por un monto de treinta y ocho mil doscientos sesenta y un balboas con 97/100 (B/. 38,261.97) haciendo un total de ciento sesenta y tres mil doscientos sesenta y un balboas con 97/100 (B/. 163,261.97) del presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2022, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE DOLEGA					
BORRADOR DE PRESUPUESTO ANUAL 2022					
PROGRAMA DE INVERSIÓN					
IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI)					
PARTIDA	GASTO DE FUNCIONAMIENTO (25%)	SALDOS		PRESUPUESTO TOTAL 2022	TOTAL
		IBI 2021	LEY		
	ALCALDIA MUNICIPAL				
	FUNCIONAMIENTO				
	SERVICIOS PERSONALES				
001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.11,894.68	B/. -	B/.92,400.00	B/.104,294.68
002	PERSONAL TRANSITORIO	B/.100.00	B/. -	B/.3,700.00	B/.3,800.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	B/.10.00	B/. -	B/. -	B/.10.00
050	XIII MES	B/.67.66	B/. -	B/.4,949.91	B/.5,017.57
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.4,477.88	B/. -	B/.12,568.50	B/.17,046.38
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.231.04	B/. -	B/.1,539.00	B/.1,770.04



REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.316.53	B/.	-	B/.2,154.60	B/.2,471.13
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.57.61	B/.	-	B/.397.80	B/.365.41
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	B/.3,175.00	B/.1,180.44	B/.	-	B/.4,355.44
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	B/.161.24	B/.	-	B/.10.00	B/.171.24
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.940.95	B/.	-	B/.10.00	B/.950.95
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	B/.970.00	B/.	-	B/.	B/.970.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	B/.200.00	B/.	-	B/.	B/.200.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	B/.2,684.81	B/.	-	B/.3,500.00	B/.6,184.81
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/.469.10	B/.	-	B/.233.39	B/.702.49
221	DIESEL	B/.10.00	B/.	-	B/.3000.00	B/.3010.00
223	GASOLINA	B/.489.39	B/.	-	B/.	B/.489.39
232	PAPELERA	B/.1,810.00	B/.	-	B/.39.10	B/.1,849.10
263	MATERIALES Y ARTICULOS DE SEGURIDAD	B/.232.03	B/.	-	B/.	B/.232.03
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.702.33	B/.	-	B/.200.00	B/.902.33
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.4,024.35	B/.	-	B/.377.70	B/.4,402.05
340	EQUIPO DE OFICINA	B/.3,456.93	B/.	-	B/.	B/.3,456.93
624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIOS	B/.600.00	B/.	-	B/.10.00	B/.610.00
		B/.37,081.53	B/.1,180.44	B/.125,000.00	B/.163,261.97	

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la estructura de personal para el funcionamiento administrativo de los fondos de descentralización que regirá en el distrito de Dolega, proveniente del Impuesto del Bien Inmueble (IBI), a partir del uno (1) de enero de 2022 al treinta y uno (31) de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

Administración 2:

- Asuntos Legales.
- Desarrollo, Planificación y Presupuesto.
- Obras y Proyectos.
- Atención ciudadana y Transparencia.
- Servicios y Empresas Públicas y Municipales.
- Asistente de obras y proyectos.

Nº Posición	Cédula	Nombre	Cargo	Mensual	Fecha de Inicio	Fecha de Salida
001	4-763-1161	Karol D. Castillo T.	Administrador 2	B/. 1,000.00	02/07/2019	30/06/2024
002	4-139-2136	Gilberto De Gracia	Planificador	B/. 1,800.00	02/07/2019	30/06/2024
003	4-736-1553	Yarielys Martínez	Asesor Legal	B/. 1,100.00	16/09/2020	30/06/2024
004	9-725-2138	Mercedes Martínez	Técnico del departamento de Ingeniería Municipal	B/. 1,500.00	03/02/2020	30/06/2024

Tel. (507) 728-0116

legal@dolega.municipios.gob.pa

https://dolega.municipios.gob.pa

@alcaldia_dolega



REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



005	4-769-2074	Juan Diego Corella	Unidad encargada de Atención ciudadana y Transparencia	B/. 600.00	11/01/2021	30/06/2024
006	4-806-39	Ricardo Ariel Caballero Castillo	Unidad encargada de Servicios Empresas Públicas y Municipales	B/. 800.00	07/03/2022	30/06/2024
007	4-761-1952	Rafael O. Rellan C.	Asistente técnico del departamento de Ingeniería Municipal	B/. 900.00	04/01/2021	30/06/2024

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor alcalde del Distrito de Dolega Magín Moreno para su correspondiente sanción, copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para su debido conocimiento, y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los siete (07) días del mes de marzo de 2022.

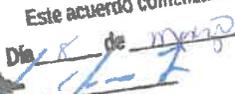

H.R. JOSÉ BARRIS
 Presidente del Concejo Municipal
 De Dolega


LCDA. MAGALI JIMÉNEZ
 Secretaria del Concejo
 Municipal de Dolega



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE ALCALDIA
SANCIONADO

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 8 de marzo de 2022
 Alcalde
 Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



ACUERDO MUNICIPAL N°. 004-2022 (DE 07 DE MARZO DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, PARA LA VIGENCIA 2022, Y ESTABLECE OTRAS CONDICIONES”.

El Concejo Municipal del distrito de Dolega, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Política establece en su artículo 232, que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que, la misma excerta legal señala en su artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.

Que la Ley 106 de 1973 señala en su artículo 14, que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito. Así mismo el artículo 15 de la citada Ley establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que la Ley N°. 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley N° 37 de 2009, establece en su artículo 1 que su objetivo general es garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública, mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales y la coordinación proveniente del Gobierno Central, de la Inversión Pública.

Que de acuerdo a los artículos 39 y 40 de la Ley N°. 66 de 29 de octubre de 2015, reformada por la Ley N°. 37 de 2009, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la recaudación del impuesto de inmuebles, y transferirá a los municipios



REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de inmuebles estimado, correspondiente al año inmediatamente anterior, y de manera trimestral.

Que, en la actualidad, existen una serie de proyectos de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, de los cuales sus fondos fueron pasados a funcionamiento por mandato de la Ley 155 de 15 de mayo de 2020, y Ley 205 de 19 de marzo de 2021, que modificó disposiciones de la Ley 37 de 2009, en lo relacionado a traspasar el 100 por ciento de los Fondos de Inversión del Programa del Impuesto del Bien Inmueble (I.B.I.), incluyendo los saldos no comprometidos en los años fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Que desde el 25 de octubre al 20 de diciembre de 2021, en los ocho corregimientos del distrito de Dolega, se llevaron a cabo las Audiencias Públicas, donde se dio la Rendición de Cuentas de las vigencias 2020 y 2021, de los proyectos ejecutados y en el mismo Acto, se aprobaron los proyectos que serán reprogramados de las vigencias 2016 al 2019, para ser ejecutados en la vigencia 2022, y se aprobaron nuevos proyectos, del Programa del Impuesto del Bien Inmueble (I.B.I.), por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA MIL BALBOAS CON 00100 (B/. 370,000.00)**.

Que las Audiencias Públicas, en el distrito de Dolega, se realizaron en el siguiente orden:

AUDIENCIA PÚBLICA

<u>JUNTA COMUNAL</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORA</u>
Dos Ríos	25-10-2021	10:00 AM
Las Tinajas	27-10-2021	9:00 AM
Los Anastacios	27-10-2021	2:00 PM
Los Algarrobos	29-10-2021	2:00 PM
Potreros Abajo	14-11-2021	10:00 AM
Rovira	19-11-2021	10:00 AM
Potreros Arriba	20-11-2021	10:00 AM
Dolega	20-12-2021	5:00 PM

Que luego de realizadas las Audiencias Públicas, y dados los ajustes presupuestarios por el tema de la crisis económica, producto del COVID-19 en nuestro país; recibimos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto exacto para inversión del Fondo del Impuesto del Bien Inmueble, para la vigencia 2022, siendo un monto total de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 371,250.00)**.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



Que, al haberse aprobado en las Audiencias Públicas, los proyectos a ejecutarse en la vigencia actual, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA MIL BALBOAS CON 00100 (B/. 370,000.00)**, contando con un monto total de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 371,250.00)**, se hace necesario modificar el monto de uno de los proyectos aprobados, para hacer uso del monto total con que contamos.

Que, en la Audiencia Pública de Dolega, realizada el día 20 de diciembre de 2021, dentro de otros, fue aprobado el proyecto Mejoramiento de la Parada de Bus de Cochea Central, por un monto de **SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 7,000.00)**, proyecto al cual le sumaremos la diferencia de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 1,250.00)**, quedando este proyecto con un monto total de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 8,250.00)**.

Que, en mérito de las consideraciones antes expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Plan del Presupuesto de Inversión de los fondos provenientes de la Transferencia de Impuesto del Bien Inmueble, de los proyectos reprogramados de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, para ser ejecutados en la vigencia 2022, así como los proyectos que fueron aprobados en las audiencias públicas de esta vigencia, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 371,250.00)**, para la vigencia 2022, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

<u>Vigencia</u>	<u>Ficha</u> <u>Técnica</u>	<u>Nombre del Proyecto</u>	<u>Corregimiento</u>	<u>Monto</u>
2019	1-2022	Mejoramiento de caminos en Dos Ríos Arriba	Dos Ríos	B/. 20,000.00
2019	2-2022	Mejoramiento del gimnasio de Dos Ríos III Etapa	Dos Ríos	B/. 25,000.00
2019	3-2022	Mejoramiento de caminos en el sector de Las Tinajas	Las Tinajas	B/. 45,000.00
2022	4-2022	Mejoramiento de la cancha de Los Anastacios	Los Anastacios	B/. 45,000.00
2019	5-2022	Mejoramiento de la iglesia evangélica Ministerio de la Vida	Los Algarrobos	B/. 5,000.00
2019	6-2022	Mejoramiento del rancho comunal de Las Cañas	Los Algarrobos	B/. 10,000.00



REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA

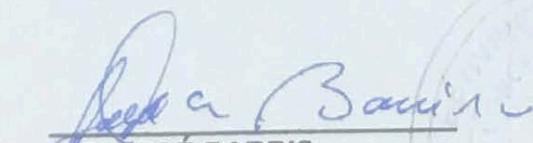


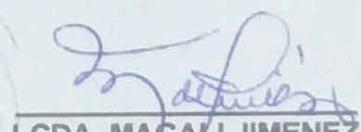
2022	7-2022	Construcción de la Sub-Estación de los Bomberos en Los Algarrobos I Etapa	Los Algarrobos	B/. 30,000.00
2019	8-2022	Mejoramiento del acueducto en el sector de La Acequia	Potrerillos Abajo	B/. 5,000.00
2019	9-2022	Construcción de acera en La Acequia	Potrerillos Abajo	B/. 5,000.000
2022	10-2022	Mejoramiento del acueducto en el sector de La Acequia II Etapa	Potrerillos Abajo	B/. 20,000.00
2022	11-2022	Mejoramiento de caminos en La Acequia	Potrerillos Abajo	B/. 15,000.00
2022	12-2022	Construcción de parques infantiles en el Corregimiento	Rovira	B/. 20,000.00
2022	13-2022	Mejoramiento de la Junta Comunal de Rovira	Rovira	B/. 25,000.00
2022	14-2022	Mejoramiento de la Junta Comunal de Potrerillos	Potrerillos	B/. 45,000.00
2022	15-2022	Mejoramiento del centro de salud de Potrerillos	Potrerillos	B/. 3,000.00
2017	16-2022	Mejoramiento del Parque de la Antigua Estación del Ferrocarril	Dolega	B/. 15,000.00
2022	17-2022	Mejoramiento de Caminos en el corregimiento de Dolega	Dolega	B/. 30,000.00
2022	18-2022	Mejoramiento de la Parada de Bus de Cochea Central	Dolega	B/. 8,250.50
Total				B/. 371,250.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor alcalde del Distrito de Dolega Magín Moreno para su correspondiente sanción, copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para su debido conocimiento, y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los siete (07) días del mes de Marzo de 2022.

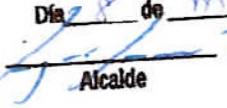

H.R. JOSÉ BARRIS
 Presidente del Concejo Municipal
 De Dolega

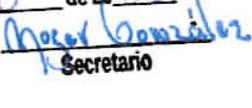

LCDA. MAGALI JIMENEZ
 Secretaria del Concejo
 Municipal de Dolega

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
**DESPACHO DE ALCALDIA
SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 8 de mayo de 2022


Alcalde


Secretario

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias de Panamá se hace saber de conocimiento público que la señora **MARÍA RAQUEL GIL ATENCIO**, con cédula de identidad personal No. 9-85-114, traspasó el establecimiento comercial denominado **LA TABERNA DE MAX** ubicado en provincia de Panamá distrito de Chepo corregimiento cabecera, con permiso de operaciones No. 9-85-114-2010-237095 a la señora **NATALIA APARICIO PIMENTEL**, con cédula de identidad personal No. 8-872-1381. L. 202-115652912. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento tal como lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio se hace de conocimiento público yo, **LISSET GREGORIA MARTÍNEZ SUCRE**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-1093-758, residente distrito de Arraiján corregimiento de Veracruz, radicada en playa Venado propietaria del **RESTAURANTE RUSH VERACRUZ** Ruc: 8-1093-758-2018-603525, ubicado en el distrito de Arraiján, corregimiento de Veracruz, con número de teléfono (507) 6599-2578, traspaso mi negocio comercial al señor. **DAVID ALEJANDRO CÓRDOBA GARCÍA**, con cédula de identidad personal 8-711-1154. L. 202-115650764. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **LEROY CLAUDIO TAIT**, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-703-2036, hago saber que he cedido el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE MANGLE**, ubicado en Las Cumbres, urbanización el Rocío, vía Boyd Roosevelt, provincia de Panamá con aviso de operación No. 8-703-2036-2020-574235457, al señor **EDWARD ABEL CORELLA MIRANDA** varón panameño con cédula de identidad personal No. 4-703-965. Atentamente, **LEROY TAIT** cédula 8-703-2036. L. 202-115678774. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se comunica al público en general, mediante tres publicaciones en periódico de la localidad, que por medio de la Escritura Pública No. 7677 de 21 de abril de 2022, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público el 27 de abril de 2022, se hace constar que la sociedad **PACIFIC MOTORS INVESTMENTS AND ENTERPRISES, S.A.**, sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de

Panamá, inscrita al Folio siete ocho cero cero tres uno (780031), de la Sección Mercantil del Registro Público, inscrita desde el diez (10) de septiembre de dos mil doce (2012); ha sido fusionada, absorbida e incorporada a la sociedad sobreviviente **OPERADORA MUSICAL, S.A.**, sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio uno cinco cinco seis ocho cinco seis cero tres (155685603), de la Sección Mercantil del Registro Público, inscrita desde el veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta (1970). L. 202-115689660. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento tal como lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JOSÉ MANUEL QUESADA ZARDÓN** con cédula de identidad personal número N-12-3 en representación de **VÍVERES UNIDOS S.A.**, Ruc 35850-9-261453 hago constar que he traspasado mi aviso de operaciones número 35850-9-261453-2008-130831 de mi establecimiento comercial **SÚPER MERCADO PUEBLO**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de barrio Balboa, ubicado frente a avenida Libertador, y que incluye todas sus actividades a **SUPERMERCADOS XTRA S.A.** con Ruc 356-19-77860 DV 12, con la razón comercial **MAXI FERIA XTRA**, representado por el señor Murad Moises Harari Dabab con cédula de identidad número 8-740-673. Atentamente, José A. Quesada 8-259-687. L. 202-115701266. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento tal como lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **JOSÉ MANUEL QUESADA ZARDÓN** con cédula de identidad personal número N-12-3 en representación de **VÍVERES UNIDOS S.A.**, Ruc 35850-9-261453 hago constar que he traspasado mi aviso de operaciones número 35850-9-261453-2008-130834 de mi establecimiento comercial **VIVERES UNIDOS SM PUEBLO**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de barrio Colón, frente a la Cesarín, que incluye todas sus actividades a supermercados **XTRA S.A.** con Ruc 356-19-77860 DV 12, con la razón comercial **SUPER XTRA**, representado por el señor Murad Moises Harari Dabab con cédula de identidad número 8-740-673. Atentamente, José A. Quesada. L. 202-115701540. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO **015-2022**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que JOSE DE LOS REYES ESPINO – CESAR ALBERTO ESPINO MORENO nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINOS estado civil CASADOS mayores de edad con número de identidad personal N° 7-109-311 Y 8- 765-636 respectivamente, con residencia en EL COCO corregimiento EL COCO, distrito de CHORRERA provincia de PANAMÁ OESTE; ÉL OTRO con residencia en CHAPALA corregimiento JUAN DEMOSTENES AROSEMENA distrito de ARRAIJAN provincia de PANAMÁ OESTE con ocupación JUBILADO, EL OTRO POLICIA NACIONAL han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de ANTON corregimiento de CABALLERO lugar LA COCA dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RAUL RODRIGUEZ **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MAYRA LARA DE GUILLEN – **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RICARDO GUILLEN** **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CESAR AUGUSTO PEREZ – CALLE DE TIERRA DE 12.80M – RIO DE JESUS DE 10.00M **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DOMITILA HERNANDEZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIA ISABEL HERNANDEZ

Con una superficie de 2 hectáreas, más 3040 Metros cuadrados, con 57 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-58-2020 del 23 de ENERO del año 2020

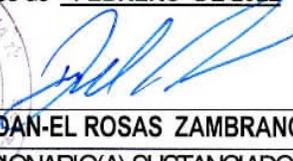
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de EL VALLE – SAN JUAN DE DIOS - CABALLERO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (10) días del mes de FEBRERO DE 2022

Firma: 
Nombre: JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202.114.391648

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. **020-22**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y
REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que FILOMENA AURORA RODRIGUEZ Y OTROS de sexo FEMENINO nacionalidad PANAMEÑA
estado civil UNIDA mayor de edad portador (a) de la cedula N° 2-69-785 con residencia en EL VALLE
Corregimiento EL VALLE Distrito de ANTON con ocupación AMA DE CASA han solicitado a la Dirección
Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-494-01 según plano aprobado
N°020205-41789 a título oneroso de DOS lote de tierra A y B, QUE SE PAN SEGREGADOS DE LA FINCA
N°1770, ROLLO 23485, DOCUMENTO 1, CODIGO DE UBICACIÓN 2105, PROPIEDAD DE LA NACION, Con
una superficie total de 0HAS+1,150.86M2 Ubicada en la localidad de EL VALLE Corregimiento EL VALLE
Distrito de ANTON Provincia de COCLÉ,

Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

LOTE A

NORTE: PLANO N°202-05-7619 FINCA N°28714, COD. 2105, PROPIEDAD DE LIDIA DOLORES
MARTINEZ VALDES Y OTRAS

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ SANTANA

ESTE: VEREDA PEATONAL DE TIERRA EXISTENTE DE 2.00M SIN SALIDA

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALEJANDRA FLORES DE SANCHEZ –
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROSALINA RODRIGUEZ HIDALGO – TERRENO
NACIONAL OCUPADO POR CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ SANTANA

LOTE B

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ILDA EDELIA RODRIGUEZ

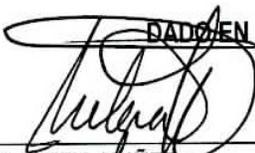
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ SANTANA

ESTE: QUEBRADA LA PINTADA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M

OESTE: VEREDA PEATONAL DE TIERRA EXISTENTE DE 2.00M SIN SALIDA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y
Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de
EL VALLE – SAN JUAN DE DIOS - CABALLERO Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad
correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.


LICDA. NITZIA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLE




JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202.114.608.685

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-070-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) GLORIA ENEIDA LOAIZA GUEVARA.

Vecinos (A) de **SAN CRISTOBAL** corregimiento de **CHEPO CABECERA** del Distrito de, **CHEPO** Provincia de **PANAMÁ** Portador de la cédula de identidad personal **N°8-127-620**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-7-131-2004 del 18 de MAYO 2004**, según plano aprobado No. **805-06-17977 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2005**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de **58 HAS+1210.50 M2**, que forman parte de la Finca No. **15935**, Tomo No. **407**, Folio No. **256**, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **MARTINAMBO**, Corregimiento **SANTA CRUZ DE CHININA**, Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: CRISTOBALINA DEL CARMEN GUEVARA DE LOAIZA, RIO MARTINAMBO, 10,00 MTS

SUR: RIO MARTINAMBO, 10.00 MTS

ESTE: RIO MARTINAMBO, 10.00 MTS

OESTE: SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS, FRANCISCO B. OTERO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **SANTA CRUZ DE CHININA**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (28) días del mes de (**SEPTIEMBRE**) de 2021.

Firma: 
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma: 
Nombre: VERONICA GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.



DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 081-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **CARLOS CONCEPCION RIVERA** con número de identidad personal **4-120-1359** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUERON** corregimiento de **BOQUERON** lugar **LOS YANGUEZ, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO**, ocupación **CONSTRUCCION** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CALLE DE 10.00M A OTROS LOTES A LA CARRETERA PRINCIPAL**.

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARITZA ESTELA ROJAS CEDEÑO**.

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LIDIA VALDES CONCEPCION**.

Oeste: **VEREDA DE 5.00M A OTROS LOTS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NUBIA ROSANA CEBALLOS APARICIO**.

con una superficie de **00hectáreas**, más **517 metros** cuadrados, con **10** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-535** de **31** de **JULIO** del año **2019**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(09)** días del mes de **FEBRERO** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 127-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **ANTHONY JOSUE HERNANDEZ GONZALEZ Y OTRA** con número de identidad personal **4-791-866** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DAVID** corregimiento de **LAS LOMAS** lugar **EL VALLE, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **POLICIA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ZORAIDA HERNANDEZ(N.L.) ZORAIDA JUSTAVINO HERNANDEZ (N.U.) , CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A CANCHA DE BALONCESTO A OTROS LOTES.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ABEL ARAUZ HERNANDEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AMILCAR ARIEL CHAVEZ VERGARA.**

Este: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A CANCHA DE BALONCESTO A OTROS LOTES.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ZORAIDA HERNANDEZ(N.L.) ZORAIDA JUSTAVINO HERNANDEZ (N.U.), TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AMILCAR ARIEL CHAVEZ VERGARA.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **512** metros cuadrados, con **96** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-436** de **16** de **OCTUBRE del** año **2020.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(08)** días del mes de **MARZO** del año **2022**.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARÍA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

202115.357.168

EDICTO No. 64

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) DIGNA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ DE CORTEZ, mujer,
panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 8-117-976,
residente en la Barriada La Seda.

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona _____
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE LAS MARGARITAS de la Parcelación RINCON SOLANO
Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el
número _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: SERVIDUMBRE DE ZANJA PLUVIAL CON: 29.42 MTS
- SUR: VERTICE CON: 0.10 MTS
- ESTE: CALLE LAS MARGARITAS CON: 20.49 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472, COD. 8600
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 19.04 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (259.43 MTS2).-
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 21 de abril de dos mil veintidos.-

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós.-

Adriano Ferrer
ING. ADRIANO FERRER
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202115659704



**DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
Departamento Nacional de Titulación y Regularización**

Los Santos, 22 de febrero de 2022.

EDICTO No. 004

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

HACE SABER:

Que el señor Alvis Leonel Somabhai Rodríguez, varón, panameño, casado, mayor de edad, cedulado No.8-731-2291, residente en casa No.D-9, Tocumen-Residencial Dos Ríos, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, y la señora Yulissa del Carmen Espino González, mujer, panameña, casada, mayor de edad, cedulada No.8-798-970, residente en casa No.D-9, Tocumen-Residencial Dos Ríos, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, han solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-130-2021, fechada 05 de octubre de 2021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 9 has + 8,077.76 m2, ubicado en la comunidad de La Higuierilla, corregimiento de Bajos de Guera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR BAGLEYS ELIECER VILLARREAL DIAZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELENA SOLIS DE VIDAL
SUR	TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE MARIA GUARDIA, CAMINO A LOS MANGOY A LA HIGUERILLA DE 12.80 M.
ESTE	CAMINO A LOS MANGOY A LA HIGUERILLA DE 12.80 M.
OESTE	TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELENA SOLIS DE VIDAL, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE MARIA GUARDIA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2022.

Licda. Carmen Acevedo
Secretaria Ad-Hoc.

Licdo. Sergio E. De León.
Director Regional Encargado de ANATI-Los Santos



El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria de Paz del lugar _____, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022) a las _____ (a.m.) (p.m.) y desfijado hoy _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022) a las _____ (a.m.) (p.m.).

Firma: _____
ADJ-7-130-2021.
C/A.



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 037-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **MAKDIEL ALEXANDER BATISTA PEÑA**, con número de identidad personal N° 9-715-1465, varón, de nacionalidad panameña, Soltero, residente en **Santiago-Mira Mar**, Corregimiento de **Santiago (Cabecera)**, Distrito de **Santiago**, Provincia de **Veraguas**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SONA**, Corregimiento de **HICACO**, Lugar **SANTA CATALINA**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ALBERTO LORENZO MARTINELLI LINCE, CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO A SANTA CATALINA A HICACO.

SUR: ASENTAMIENTO CAMPESINO TODO POR LA PATRIA.

ESTE: ASENTAMIENTO CAMPESINO TODO POR LA PATRIA.

OESTE: ALBERTO LORENZO MARTINELLI LINCE.

Con una superficie de 1 hectáreas, más 0000 metros cuadrados, con 00 decímetros cuadrados.

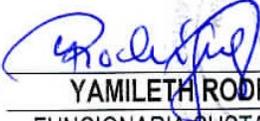
El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-247** de **30** de **noviembre** del año **2020**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veintidós (22)** días del mes de **marzo** del año **2022**

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

